



## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

/mja

### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria.

En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

### **DISPONGO:**

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión ordinaria del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **25 de marzo de 2015, a las 20'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación de borradores de las actas de las sesiones plenarias de fecha 17 y 22 de diciembre de 2014 (extraordinarias).
- 2º.- Propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular para nombrar a la rotonda sita en Avenida Doctor Manuel Jarabo (Rotonda de las Banderas) como: "Rotonda en honor a las víctimas del terrorismo".
- 3º.- Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
- 4º.- Aprobación Reglamento Orgánico Municipal.
- 5º.- Resolución del Recurso de Reposición presentado por PABECEMA SL contra acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2014.
- 6º.- Personación en el procedimiento abreviado 561/2014 interpuesto por D<sup>a</sup> Ainhoa Gonzalo Yuste ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid.
- 7º.- Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 04/2015.
- 8º.- Expediente de Modificación de créditos del Presupuesto nº 6/2015.
- 9º.- Aprobación Cuenta General del Ejercicio 2013.
- 10º.- Adjudicación de parcelas de fincas comunales de conformidad con el sorteo celebrado el día 8 de febrero de 2015.
- 11º.- Renuncias y nuevas adjudicaciones de parcelas de fincas comunales.
- 12º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados durante el mes de enero de 2015.
- 13º.- Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a veinte de marzo de dos mil quince, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,  
EL SECRETARIO

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2015**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

**CONCEJALES PRESENTES:**

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D<sup>a</sup> ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN MANZANARES FRONTÓN

D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D. SERGIO NEIRA NIETO

D<sup>a</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ

CAMACHO

D<sup>a</sup> MARÍA BREA RODRÍGUEZ

D. DANIEL CANO RAMOS

**CONCEJALES AUSENTES:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. JOSÉ ANDRES SALAZAR ASUNCIÓN

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

**SECRETARIO:**

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

**INTERVENTOR:**

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil quince, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

D. Rafael Martínez Pérez. Portavoz del Grupo Socialista, pregunta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si tenía pensado guardar un minuto de silencio como han estado haciendo todas las Corporaciones y Senado... La Sra. Alcaldesa dice que lo han hecho esta mañana pero si quieren ¿lo hacemos al final o al principio del Pleno? El Sr. Martínez dice que no le parece mal que lo

hagan al final pero bien es verdad que por la mañana hay gente que están trabajando y ahora que está reunida la Corporación al completo es más lógico hacerlo al principio.

La Sra. Alcaldesa indica que si les parece guardan un minuto de silencio en memoria de las víctimas del trágico accidente aéreo.

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 17 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2014 (EXTRAORDINARIA)**

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna objeción a las actas de las sesiones de fecha 17 y 22 de diciembre de 2014.

Se procede a su votación individualizada sin que se produjera intervenciones.

**El Pleno de la Corporación**, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014.

**El Pleno de la Corporación**, por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA NOMBRAR A LA ROTONDA SITA EN AVENIDA DOCTOR MANUEL JARABO (ROTONDA DE LAS BANDERAS) COMO: "ROTONDA EN HONOR A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO".

### **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA**

Por la Sra. Presidenta se da lectura de la Propuesta del Grupo Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana en sesión de fecha 18 de marzo de 2015, que a continuación se transcribe literalmente:

“PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA NOMBRAR A LA ROTONDA SITA EN AVDA. DR. MANUEL JARABO (ROTONDA DE LAS BANDREAS) COMO: "ROTONDA EN HONOR A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO".

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La lacra del terrorismo es un problema que no entiende de nacionalidades, credos, géneros ni pensamientos políticos.

No respeta el pasado, detiene el presente, y elimina el futuro.

Cuando el terrorismo golpea, le da igual la edad, el trabajo, la familia... le da igual todo... le da igual la vida.

Cuando se comete un acto terrorista, nadie se para a preguntar tu opinión, no se te pide que votes, matan y ya está... en un momento se acabó todo.

Cuando eres víctima de un acto terrorista, todos los grandes logros de años de democracia, evolución social y política, se echan a perder en tan sólo un segundo. Tus derechos como ser humano, tus derechos constitucionales, tus derechos como ciudadano, todos tus derechos desaparecen.

Ni las balas ni las bombas saben de derechos... ni entienden de ellos. Te privan del derecho fundamental... la vida.

Es por ello, que el terrorismo es la forma más cruel, más injusta y más innecesaria de acabar con los derechos del ser humano. Es el modo que tienen los cobardes para imponer su razón, o mejor dicho su sinrazón.

La Rotonda en Honor a las Víctimas del Terrorismo representará un símbolo. Bajo las banderas se identificará el deseo de no olvidar y de no rendirnos ante la imposición del terror.

En nuestra memoria, siempre las víctimas. Y con este símbolo, desde el recuerdo diario, representar la voz, los derechos, la dignidad y la vida, que injustamente les fue arrebatada.

Dicen que nadie muere del todo hasta que cae en el olvido, y nosotros queremos mantenerlos vivos, a través del recuerdo.

Que las banderas ondeen al viento, y que la voz de las víctimas sea, en San Martín de la Vega, un sonoro grito en el silencio.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular solicita al Pleno de San Martín de la Vega la aprobación de la siguiente propuesta:

PRIMERO.- DESIGNAR a la Rotonda sita e la Avda. Dr. Manuel Jarabo, conocida como Rotonda de las Banderas como "Rotonda en Honor a las Víctimas del Terrorismo".

SEGUNDO.- DAR a conocer a los vecinos de San Martín de la Vega el contenido de esta Moción.

TERCERO.- FACULTAR a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del siguiente acuerdo".

### **ENMIENDA DE ADICION IN VOCE PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA**

Don Sergio Neira Nieto, Concejales del Grupo Socialista, presenta una Enmienda de adición "in voce", consistente en la adición de un cuarto apartado al anterior dictamen, con el siguiente contenido:

*En el caso de que el Ayuntamiento realice algún acto conmemorativo, la Corporación Municipal podrá invitar a todas las asociaciones que representen a las víctimas del terrorismo".*

### **DEBATE CONJUNTO**

A continuación se procede al debate conjunto del Dictamen y de la Enmienda con las intervenciones que después se recogerán.

### **VOTACION ENMIENDA DE ADICION DEL GRUPO SOCIALISTA**

**El Pleno de la Corporación**, por doce votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular y de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA APROBAR la Enmienda anteriormente trascrita.**

### **VOTACION DEL DICTAMEN DE COMISION INFORMATIVA CON LA INCORPORACION DE LA ENMIENDA ANTES APROBADA**

**El Pleno de la Corporación**, por doce votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular y de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA APROBAR el Dictamen de la Comisión**

**Informativa, una vez incorporado al mismo la Enmienda anteriormente transcrita y aprobada. En consecuencia, el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- DESIGNAR a la Rotonda sita e la Avda. Dr. Manuel Jarabo, conocida como Rotonda de las Banderas como "Rotonda en Honor a las Víctimas del Terrorismo".

SEGUNDO.- DAR a conocer a los vecinos de San Martín de la Vega el contenido de esta Moción.

TERCERO.- En el caso de que el Ayuntamiento realice algún acto conmemorativo, la Corporación Municipal podrá invitar a todas las asociaciones que representen a las víctimas del terrorismo.

CUARTO.- FACULTAR a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del siguiente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Concejal o algún Portavoz?

Sr. Cano.

Preséntenla.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Se trataría de una Enmienda de Adición para añadir un cuarto punto que sería así: "En el caso de que el Ayuntamiento realice algún acto conmemorativo, la Corporación Municipal podrá invitar a todas las asociaciones que representen a las víctimas del terrorismo".

Sra. Presidenta: A mí me parece bien.

Esta es...la filosofía de esta Moción o de esta Propuesta más bien es esa, es decir; honrar a todas las víctimas del terrorismo representadas por la asociación que sea y por las causas desgraciadas que sean, sea cual sea su procedencia. Entonces me parece bien, si os parece bien...pues se queda a incorporar, se debate y luego se vota la Enmienda de Adición y tal.

Pues si le parece, Sr. Cano.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Considero que se debería de separar dos cosas diferentes, por un lado separar el tema del terrorismo, que sí sería para debatir y más extensamente de qué entendemos por terrorismo, por un lado y por el otro lado, la utilización que se pretende hacer de las insignias o de los trapos que utilizamos en el Estado español, que nos retrotrae a una discusión que en España es habitual, la guerra o la diferenciación que nos trae por el tema de las banderas. Yo, estando de acuerdo con el tema del terrorismo, incluso, ya no solo por el tema de las asociaciones que pudieran participar como afectadas más directamente por el hecho del terrorismo, que me parece muy bien, pero hay gente que considera que hay otros tipos de terrorismo que no se reconocen, que, curiosamente, sí se reconocen aquí, porque dice tus derechos constitucionales como el derecho al trabajo o como el derecho a la vivienda, que para mí es tan terrorista las acciones que están haciendo muchos bancos y muchas administraciones con relación a las expropiaciones que se están llevando a cabo con relación a las viviendas, que yo se que ustedes no lo reconocen como tal, entonces pues ahí es donde marcan la diferencia, y luego la diferencia también del tema de utilizar las banderas para enfrentar y no las banderas para unir, por eso yo me voy a abstener tanto en la

Propuesta que ha hecho el PSOE como en la Propuesta que hace el Partido Popular. Yo me abstengo.

Sra. Presidenta: ¿Alguna intervención más? Pues antes de la votación, si les parece, Sr. Cano le voy a contestar.

¿Qué entendemos por terrorismo? Le voy a decir que entendemos nosotros por terrorismo: matar, es lo que entendemos por terrorismo. Me duele personalmente, pero me duele muchísimo institucionalmente, que usted defina las banderas, entre las que se encuentra la bandera de nuestro país, España, la bandera de nuestra Comunidad, Madrid, y la bandera de nuestro pueblo, San Martín de la Vega, como trapos. Me duele mucho y, desde luego, creo que una vez más no le honra.

Mire, yo puedo estar de acuerdo o no con banderas de distintos colores, pero nunca las despreciaré llamándolas trapos; si usted llama trapos a la bandera de su país, perdóneme, permítame que le diga, que me parece muy triste. ¿Otros tipos de terrorismo con esta Moción? creo que todos los Grupos lo hemos entendido parece ser. No se quiere hacer política, se quiere reconocer la dignidad y las víctimas de los que han matado sin pedírselo; si quiere usted que hagamos política sobre los bancos, las expropiaciones y todo ese tipo de cosas nos emplazamos otro día y hacemos otra Moción u otra Propuesta o la hace usted pero, desde luego, manchar la memoria de los asesinados y de las víctimas del terrorismo con política, yo no voy a entrar. Y ahora sí se lo digo, yo no voy a entrar a ese su trapo. Entonces, dejando claro que si para usted la bandera de España, de su Comunidad, de su país y de su pueblo, es un trapo, bastante tiene porque para mí representa muchísimo más que esa palabra despectiva que ha dicho usted. Y a mí nunca me ha enfrentado ninguna bandera con nadie, creo que a la gente de bien las banderas no nos enfrentan, nos unen; si usted dice que las banderas le enfrentan hágaselo mirar, porque a lo mejor el problema lo tiene usted. Y esta no es una Propuesta de confrontación, desde luego en ningún momento, si usted la quiere hacer una Propuesta de confrontación, con nuestro Grupo desde luego no va a contar.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal izquierda Social SMV): Me parece bien, yo no voy a pasar a criticar o a no criticar lo que para usted representa la bandera; para mí la bandera no deja de ser un trapo, esa y cualquier bandera que exista, todas las banderas son un trapo. No es una justificación para enfrentarse a nadie el tema de defender una bandera a favor o una bandera en contra, en eso no voy a entrar. Y luego, pues sí, me gustaría que fuéramos menos demagógicos. No hace ni una semana que hemos sufrido un atentado terrorista y este Ayuntamiento ni se ha pronunciado, ni se ha pronunciado. Entonces, ahora, salir con la defensa, con el orgullo, con no se qué, con las batallas ganadas cara al sol, pues mira, usted haga lo que usted considere oportuno y yo haré lo que yo considere oportuno. Yo le digo que yo por una bandera no pienso luchar, ni por la suya ni por ninguna otra bandera pienso luchar, sino pienso luchar por unas ideas, y para mí si es terrorismo lo que están haciendo los bancos, que están llevando a muchas personas a tener que suicidarse y a obligarles a matarse y para mí eso es terrorismo, aparte de la situación lamentable en la que está dejando a muchísimas familias sin una postura clara por parte de las Administraciones.

Sra. Presidenta: Muy bien, Sr. Cano. Pues ahí está su opinión y que cada uno juzgue en función de lo que oye, de lo que siente y de lo que le parece.

Si les parece votamos en primer lugar la Enmienda de Adición y después ya se vota la Moción completa o la Propuesta, porque no era una Moción. ¿Les parece?

Pues votos a favor de la Enmienda de Adición. Y ahora votos a favor de la...perdón. Abstenciones, es que como lo han dicho no me he dado cuenta.

Queda aprobada la Enmienda de Adición. Y ahora se vota la Propuesta completa.

Votos a favor de la Propuesta completa. En contra. Abstenciones. Pues queda aprobada la Propuesta con la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Socialista.

### TERCERO.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

#### **1) D. XXX (Exp. 06/2014)**

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva a continuación se transcribe literalmente:

“D. XXX, con fecha 2 de abril de 2014 y número de registro 2771, presenta reclamación por responsabilidad patrimonial por daños sufridos en su vivienda.

En resumen, manifiesta que, a consecuencia de una fuga de agua en la tubería de suministro del Canal de Isabel II en la canalización situada en la acera frente a la vivienda indicada y en la parte exterior de la parcela, ha provocado el lavado del terreno y el consecuente asentamiento de la edificación provocando importantes daños en la vivienda aun pendientes de evaluar. La avería fue reparada por el Canal de Isabel II el día 10 de octubre de 2013.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de abril, se incoa procedimiento por responsabilidad patrimonial por los hechos relatados, abriendo período de prueba por el plazo común de treinta días hábiles, pudiendo los interesados aportar los medios de prueba que estimen pertinentes, como testifical, documental o cualquier otro, sobre los daños ocasionados, la relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, así como aportar la evaluación económica. Este Decreto es notificado con fecha 30 de abril al interesado.

Este Decreto es notificado igualmente a la Concejalía de Obras e Infraestructuras y al Canal de Isabel II.

El Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 5 de mayo, emite informe, señalando:

1. Que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y el Canal de Isabel II, tienen suscrito convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua desde el año 1989, ininterrumpidamente, plasmados en los convenios de fecha 3 de abril de 1989, 21 de julio de 1994 y el último, vigente y que deroga los anteriores de fecha 30 de junio de 2010.
2. Que las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por parte de terceros debido a la red de distribución de agua si procede serán responsabilidad del Canal de Isabel II según la estipulación vigésimo séptima del convenio vigente.

3. Que por parte de la División de Control y de Seguros y Riegos del Canal de Isabel II gestión ya ha comunicado al interesado resolución de los daños ocurridos en su vivienda.

La resolución a que se hace referencia es un escrito del Canal de Isabel II de fecha 3 de marzo de 2014, donde se señala que *“no ha quedado acreditada la necesaria relación de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento del servicio prestado, dado que no se puede afirmar que la rotura de la red del Canal de Isabel II sea la causante de las patologías que presenta la edificación en un período tan largo, pudiendo haber habido otras circunstancias adicionales a la rotura última conocida, por lo que el Canal de Isabel II Gestión, S.A. declina su responsabilidad sobre el siniestro, lo que le comunicamos a los efectos oportunos.* Dicho escrito es una contestación a un primer escrito del Concejal de Obras de fecha 17 de febrero de 2014, antes de la presentación de la reclamación patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

El interesado, con fecha 13 de mayo, registro de entrada 3.992, presenta informe pericial de fecha suscrito por el Arquitecto D. Alfredo Delgado Vallejo, valorando los daños en 54.570,71 €.

A pesar del escrito del Canal de Isabel II Gestión, S. A. reseñado, ha incoado expediente de responsabilidad patrimonial, al haber presentado D. XXX, reclamación patrimonial con fecha 21 de noviembre de 2013, es decir, con anterioridad a la presentada ante el Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Consta en el expediente tramitado por el Ayuntamiento escritos del Canal de Isabel II Gestión, S. A., dando audiencia al interesado y remitiendo documentación al Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 21 de noviembre de 2014, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

#### **“II.- Informe.**

**PRIMERO.-** *Es doctrina jurisprudencial consolidada -Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero y 17 de noviembre de 1990, 7 de octubre de 1991 y 29 de febrero de 1992 , entre otras muchas-, que la responsabilidad directa y objetiva de la Administración, iniciada en nuestro Ordenamiento positivo por los artículos 405 y 414 de la Ley de Régimen Local de 1956, y consagrada en toda su amplitud en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y 121, 122 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978 , al establecer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.*

*Así, pues, la copiosa jurisprudencia sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina de la que pueden significarse como pilares fundamentales los siguientes: a) La legislación ha estatuido una cobertura patrimonial de toda clase de daños que los administrados hayan sufrido en sus bienes a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, fórmula que abarca la total actividad*



administrativa; b) Servicio público viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suelen presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración; c) De ahí que siempre que se produzca un daño en el patrimonio de un particular sin que éste venga obligado a soportarlo en virtud de disposición legal o vínculo jurídico, hay que entender que se origina la obligación de resarcir por parte de la Administración, si se cumplen los requisitos exigibles para ello, ya que al operar el daño o el perjuicio como meros hechos jurídicos, es totalmente irrelevante para la imputación de los mismos a la Administración que ésta haya obrado en el estricto ejercicio de una potestad administrativa, o en forma de mera actividad material, o en omisión de una obligación legal.

Los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado o económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

Regulación positiva, por último, que se plasma en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, referida a las Corporaciones Locales, en el art. 54 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de dos de abril.

No obstante, también ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Cabe señalar, por último, que a los fines del artículo 106.2 de la Constitución, el Tribunal Supremo, en Sentencias, entre otras, de 5 de junio de 1989 y 22 de marzo de 1995, ha homologado como servicio público toda actuación, gestión, actividad, o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad, con resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de junio de 2010, se suscribe convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 178 de fecha 27 de julio de 2010.

La disposición vigésima séptima dispone:

*“Responsabilidad patrimonial por daños derivados del funcionamiento de la red adscrita*

*Las reclamaciones, judiciales o extrajudiciales por parte de terceros, por daños materiales o personales originados directa o indirectamente por las instalaciones, conducciones y demás elementos de la red adscrita, así como por las obras que se estén acometiendo o se vayan a acometer en el futuro serán estudiadas y tramitadas por el Canal, asumiendo la responsabilidad de las mismas, si procede.”*

*En virtud de esta cláusula, Canal de Isabel II Gestión, S.A. está tramitando el expediente de responsabilidad patrimonial.*

*Por lo expuesto, debe determinarse la no concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración, y, por ello, que se proponga la desestimación de la reclamación presentada.*

*No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estima más conveniente.*

*Si se considerarse la propuesta anterior, el acuerdo podría ser el siguiente, acuerdo que se somete al superior criterio del Sr. Secretario de la Corporación:*

*1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por D. XXX por los daños sufridos en su vivienda, al considerar responsable en su caso, al Canal de Isabel II Gestión, S.A., quien es el responsable de la explotación y mantenimiento de la red de suministro de agua potable, de conformidad con el convenio suscrito.*

*2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y al Canal de Isabel II Gestión S.A., con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.*

*3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.*

*4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.*

Por Providencia de esta Alcaldía, de fecha 2 de febrero de 2015, se requiere informe al Arquitecto Técnico Municipal, Don Jesús Carbonero Morales, como dirección facultativa de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución A, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuyo Promotor fue esta Administración, al objeto de que se incorpore al expediente tramitado y para una mejor valoración de la reclamación presentada.

Con fecha 2 de febrero de 2014 se emite Informe por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Jesús Carbonero Morales, en el que se concluye lo siguiente:

*“Con respecto a las responsabilidades en el caso de siniestro que nos ocupa la responsabilidad le corresponde al Canal de Isabel II en virtud de la condición vigésima séptima del convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y el Canal de Isabel II, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 27 de julio de 2010”.*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2015, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por D. XXX por los daños sufridos en la vivienda sita en la Calle XXX de esta localidad, al considerar responsable, en su caso, al Canal de Isabel II Gestión, S.A., quien es el responsable de la explotación y mantenimiento de la red de suministro de agua potable, de conformidad con el convenio suscrito.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y al Canal de Isabel II Gestión S.A., con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen **las intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Portavoz o algún Concejal? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): El Grupo Municipal Socialista se va a abstener en este expediente de responsabilidad patrimonial porque volvemos a tener los mismos problemas que estamos teniendo últimamente con el Canal de Isabel II, a raíz de firmar el convenio del treinta de junio del 2010. Este vecino reclama al Ayuntamiento porque, parece ser que ha tenido fugas en las tuberías del agua, en la acera de su domicilio, lo que ha provocado que parte del sótano o, digamos, parte de la estructura de la vivienda esté en mal estado, con las consecuencias que eso tiene para la vivienda, el asentamiento que tiene la vivienda, grietas, etc.

Bien es verdad que también lo hace tanto el Ayuntamiento como el Canal de Isabel II. El Canal de Isabel II le desestima también lo que presenta y el Ayuntamiento lo único que hace es decir que, como tiene un Convenio firmado con Canal de Isabel II, pues que realmente el responsable o a quien tiene que dirigirse este vecino es al Canal de Isabel II. No entendemos, parece ser que este problema no viene de cuando se firmó en el año 2010 con el Canal de Isabel II este Convenio, sino que este problema viene de mucho antes, viene de ejercicios anteriores, por lo tanto creo que se tendría que haber hecho un estudio mucho más exhaustivo de porqué ha habido esa filtraciones de agua y a qué es debido que las tuberías del Canal de Isabel II que pasan por ese domicilio y por esa calle han tenido pérdidas de agua hasta desgastar la tierra donde se sustenta la casa del domicilio. Por lo tanto no creemos que el Ayuntamiento ni decimos que tenga responsabilidad al 100%, ni tampoco decimos que tenga el Canal de Isabel II, lo que nos encontramos es que aquí estamos pasando - como han pasado en otros expedientes de responsabilidad patrimonial- la pelota al Canal de Isabel II; le dice que no al vecino y el Ayuntamiento le dice que al Canal de Isabel II, y al final quien sale perdiendo siempre es el vecino porque ninguno se hace cargo de los problemas que están teniendo. Por lo tanto no vamos a votar a favor de este expediente y vamos a abstenernos.

Sra. Presidenta: Sr. Concejal. ¿Le llega el micrófono?

D. Pedro Martín Lamas. (Concejal de Obras e Infraestructuras): Hola. Buenas noches a todos. Comentarle al Sr. Rafael que en todo momento nosotros hemos estado apoyando a esta vecina; las herramientas, todas las que están en nuestra mano se la hemos puesto a su disposición. En el expediente está muy claro, e incluso se adjuntan dos o tres informes de los Técnicos reconociendo que sí tenían conocimiento de que en su momento, cuando se hizo esa red de distribución de agua, el Canal colocó una pieza, la cual le salió mala y se le iba rompiendo. Se le ha reiterado en varias ocasiones, incluso desde los Servicios Técnicos, al Canal de Isabel II y en este expediente lo que se le da es argumentos suficientes por parte de este Ayuntamiento a la vecina para que ésta vecina reclame al Canal, pues todos los hechos que han pasado y las circunstancias y los males que les ha producido a su vivienda con los asentamientos y demás; pero este Ayuntamiento en todo momento lo que sí que ha hecho es apoyar a esta vecina, lo único que nuestro seguro –por supuesto- no se hace cargo, y así también lo entendemos porque no debe ser así, porque el responsable de la instalación es el Canal de Isabel II y en el mantenimiento igual, es una cuestión jurídica del propio Canal.

Sra. Presidenta: Pues si les parece... ¿Quiere intervenir?

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialita): Para que me aclare el Sr. Concejal, porque ha dicho textualmente: en su día cuando colocó el Canal de Isabel II una pieza reconoció que la pieza se había colocado mal, que había una pieza mal colocada, si en su día ya este Ayuntamiento reconoció, o le reconocieron por parte del Canal de Isabel II que había una pieza mal colocada ¿por qué no se le insistió desde el Ayuntamiento de San Martín de la Vega al Canal de Isabel II para que mejorara esa pieza?.

D. Pedro Martín Lamas. (Concejal de Obras e Infraestructuras): Esto, no me acuerdo bien el año, pero esto viene del año noventa y alguno, me imagino, en el año 91 o en el año 92. Y lo que sí se le ha reconocido es, no que se le haya reconocido en el momento del montaje lógicamente, los técnicos municipales hicieron la revisión de la obra, la obra quedó bien y al cabo de los años, dos años, tres, cinco años empezó a haber roturas, pues sí, pues bueno, pues todos íbamos por la calle El Carmen, calle El Greco, toda esta zona que estamos hablando pues no es nada más que se nota el asfalto, los parches de las diferentes roturas que han ido teniendo el Canal de Isabel II, de por sí al día de hoy... vamos, llevamos dos o tres años que no se ha producido ninguna, pero hasta hace dos o tres años cuando yo empecé como Concejal de Obras sí tuve varias roturas, tanto en este barrio como en el barrio de por donde el Centro de Salud, que por lo visto pasó exactamente lo mismo, pero no es que supiera el Ayuntamiento que se estaba colocando una pieza defectuosa, no, una pieza que cumplía todas las normativas se colocó y luego salió mala. Nada más.

Sra. Presidenta: ¿Alguna consulta más? No. Pues si les parece. ¿Ninguna intervención más? Vamos a proceder a la votación.

## **2) D. XXX (Exp. 16/2014)**

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“D. XXX, con domicilio en San Martín de la Vega, presenta con fecha 17 de octubre de 2014 y número de registro 8946, reclamación por responsabilidad patrimonial por daños sufridos en electrodoméstico por corte de luz debido a obras en la citada calle.

En resumen, manifiesta que, el 4 o 5 de octubre de 2014, antes de ir a trabajar, dejó la lavadora funcionando y al regresar advirtió que no había finalizado el lavado, informándole su hija que había habido varios cortes de luz y había parpadeado la luz unas treinta veces. Añade que todo ello se debe a las obras que se estaban realizando en esa calle por parte del Canal de Isabel II.

Por todo ello, solicita la reparación de la lavadora.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2014, se incoa procedimiento por responsabilidad patrimonial por los hechos relatados, abriendo período de prueba por el plazo común de treinta días hábiles, pudiendo los interesados aportar los medios de prueba que estimen pertinentes, como testifical, documental o cualquier otro, sobre los daños ocasionados, la relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, así como aportar la evaluación económica. Este Decreto es notificado con fecha 29 de octubre.

El arquitecto técnico municipal, con fecha 6 de noviembre informó que las obras se estaban ejecutando por el Canal de Isabel II para la renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la Calle Espronceda, siendo la empresa COBRA quien está ejecutando las obras.

En el informe se señala que en el Convenio vigente de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y el Canal de Isabel II, suscrito el 30 de junio de 2010, y publicado en el BOCM nº 178 de fecha 27 de julio de 2010, consta lo siguiente:

### *“TÍTULO III*

#### *Condiciones generales de regulación entre las partes*

##### *Vigésima séptima*

##### *Responsabilidad patrimonial por daños derivados del funcionamiento de la red adscrita.*

*Las reclamaciones, judiciales o extrajudiciales por parte de terceros, por daños materiales o personales originados directa o indirectamente por las instalaciones, conducciones y demás elementos de la red adscrita, así como por las obras que se estén acometiendo o se vayan a acometer en el futuro serán estudiadas y tramitadas por el Canal, asumiendo la responsabilidad de las misma si procede.”*

A la vista de lo anterior, el informe concluye señalando que “... la responsabilidad en cuanto a los daños sufridos por el interesado no es municipal, lo que se informa a los efectos procedentes.”

Dada audiencia al Canal de Isabel II, ésta, con fecha 28 de noviembre, registro de entrada 10.281, alega:

*“En relación a la reclamación con fecha de registro de entrada en Canal de Isabel II Gestión S.A. el 15 de Octubre de 2014, le comunicamos que deberá dirigir su reclamación a la Empresa COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS con domicilio social en la Calle Cardenal Marcelo Spinola, 10 – 28016 de Madrid – Tfno. 914569500, dado que son los responsables.*

*En esta misma fecha comunicamos a dicha Empresa su responsabilidad en el siniestro.”*

Con fecha 3 de diciembre se da audiencia a la mercantil COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, para que en el plazo de quince días pueda alegar y presentar la documentación que consideren convenientes. No consta en el expediente la presentación de alegación alguna.

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 13 de febrero de 2015, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

**“II.- Informe.**

**PRIMERO.-** *Es doctrina jurisprudencial consolidada -Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero y 17 de noviembre de 1990, 7 de octubre de 1991 y 29 de febrero de 1992 , entre otras muchas-, que la responsabilidad directa y objetiva de la Administración, iniciada en nuestro Ordenamiento positivo por los artículos 405 y 414 de la Ley de Régimen Local de 1956, y consagrada en toda su amplitud en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y 121, 122 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978 , al establecer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.*

*Así, pues, la copiosa jurisprudencia sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina de la que pueden significarse como pilares fundamentales los siguientes: a) La legislación ha estatuido una cobertura patrimonial de toda clase de daños que los administrados hayan sufrido en sus bienes a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, fórmula que abarca la total actividad administrativa; b) Servicio público viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suelen presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración; c) De ahí que siempre que se produzca un daño en el patrimonio de un particular sin que éste venga obligado a soportarlo en virtud de disposición legal o vínculo jurídico, hay que entender que se origina la obligación de resarcir por parte de la Administración, si se cumplen los requisitos exigibles para ello, ya que al operar el daño o el perjuicio como meros hechos jurídicos, es totalmente irrelevante para la imputación de los mismos a la Administración que ésta haya obrado en el estricto ejercicio de una potestad administrativa, o en forma de mera actividad material, o en omisión de una obligación legal.*

*Los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado o económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.*

*Regulación positiva, por último, que se plasma en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, referida a las Corporaciones Locales, en el art. 54 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de dos de abril.*

*No obstante, también ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administración Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.*

*Cabe señalar, por último, que a los fines del artículo 106.2 de la Constitución, el Tribunal Supremo, en Sentencias, entre otras, de 5 de junio de 1989 y 22 de marzo de 1995, ha homologado como servicio público toda actuación, gestión, actividad, o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad, con resultado lesivo.*

**SEGUNDO.-** *En el caso que nos ocupa nos encontramos con unas obras adjudicadas por el CANAL DE ISABEL II a la mercantil COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS.*

*El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de fecha 4 de mayo de 2007, ha señalado:*

*“Ahora bien el Ayuntamiento de Alcobendas alega que la responsabilidad es exclusivamente de la concesionaria de la obra la entidad «FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, SA». La Sentencia de la sala Tercera del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 2003, en relación con el antiguo artículo 134 del Reglamento de Contratos del Estado que establecía que será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras. Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. También será ésta responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de vicios del proyecto. Las reclamaciones de los terceros se presentarán en todo caso en el término de un año ante el órgano de contratación que decidirá en el acuerdo que dicte, oído el contratista, sobre la procedencia de aquéllas, su cuantía y la parte responsable. Contra su acuerdo podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En la jurisprudencia de este Tribunal Supremo han venido conviviendo dos líneas jurisprudenciales y así lo recuerda la sentencia de 6 de octubre de 1994: "Una tesis que es la de la sentencia ahora recurrida, ha entendido que el art. 134 habilita al particular lesionado para exigir de la Administración contratante, titular*

*de la obra pública, en régimen objetivo y directo, la indemnización por los daños derivados de la obra en trance de ejecución, realizada a través de contratista interpuesto, debiendo la Administración si se dan los requisitos de responsabilidad abonar la indemnización al dañado sin perjuicio de su derecho de repetición frente al contratista. Esta es la tesis mantenida por el Consejo de Estado en sus dictámenes de 18 de junio de 1970 y 12 de junio de 1973, y la mantenida, como se ha dicho ya, por la sentencia ahora recurrida de la Audiencia Nacional, que se remite al dictamen de 18 de junio de 1970. La segunda tesis es la que interpreta el art. 134 según su literalidad, es decir, como una acción dirigida a obtener un pronunciamiento sobre la responsabilidad en atención al reparto de la carga indemnizatoria en los términos del propio precepto; es decir, que la Administración declarará que la responsabilidad es del contratista, salvo que exista una orden de aquélla que haya provocado el daño o salvo que el mismo se refiera a vicios del proyecto. En los demás supuestos la reclamación, dirigida ante el órgano de contratación, será resuelta por la Administración, decidiendo la responsabilidad que debe ser satisfecha por el contratista", tesis que mantienen también las sentencias entre otras de 19 de febrero de 2002 y 11 de julio de 1995. Esta segunda línea jurisprudencial, afirma la sentencia de 30 de abril de 2001, es la tesis correcta a juicio de nuestra Sala "no sólo porque el texto del artículo 134 citado es clarísimo en su misma redacción literal, pues carece de sentido -pues atenta el principio de economía procesal- que, teniendo como tiene la Administración potestad de interpretar el contrato, y por tanto las incidencias habidas en el mismo, tenga que abrirse una nueva vía administrativa, en su caso procesal, para que el pago se haga efectivo". Debe señalarse que el artículo 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo,, de Contratos de las Administraciones Públicas, texto vigente según la fecha en que ocurrieron los hechos establecía igualmente que sería obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción civil. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto. Y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Es cierto que cuando el Órgano de Contratación, dicha responsabilidad omitiendo todo procedimiento para reclamar la responsabilidad al contratista este Tribunal en Sentencia de 16 noviembre de 2000 ha entendido que el procedimiento era que estableció en su día el artículo 123 de la Ley de Expropiación Forzosa: según el cual "Cuando se trate de servicios concedidos, la reclamación se dirigirá a la Administración*



que otorgó la concesión, en la forma prevista en el párrafo 2 del artículo 122, la cual resolverá tanto sobre la procedencia de la indemnización como sobre quien debe pagarla, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 121. Esta resolución dejará abierta la vía contencioso-administrativa, que podrá utilizar el particular o el concesionario, en su caso". Este precepto, complementado por el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (hoy derogado por Real Decreto 429/1993, de 26 marzo), regula así un procedimiento especial que se aparta de las reglas ordinarias, constituyendo a la Administración en árbitro entre el particular reclamante y el concesionario del servicio público causante de la lesión y permitiendo la posterior revisión por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la resolución que se dictare, bien a instancia del particular o del concesionario. Por otro lado, la Administración ante quien se dirige la reclamación, debe pronunciarse, en primer término, por la procedencia de la indemnización, según se derive o no del servicio público concedido la lesión sufrida por el particular, y, caso de estimar procedente aquélla, optar entre hacerse cargo de su pago o imponer tal obligación al concesionario. En este caso la resolución impugnada se ajusta a los mandatos del artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pues habiéndose dirigido la entidad «Mutua M.M.T, Seguros» dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación el Ayuntamiento de Alcobendas este declaró responsable del siniestro a la empresa FCC CONSTRUCCIONES, SA Por tanto el acto administrativo dictado por el Ayuntamiento de Alcobendas se ajusta a Derecho, en la medida en que declara la responsabilidad de la entidad «FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, SA», fundamentada en una defectuosa ejecución de las obras derivadas del contrato de ejecución de obras .....

El artículo 214 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone:

**“Artículo 214. Indemnización de daños y perjuicios**

1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.
3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.
4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al “procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

No se ha acreditado que los daños alegados se hayan producido por una orden de la Administración ni por la existencia de vicios en el proyecto por lo que debe imputarse la responsabilidad a COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. en su

*caso, no existiendo relación de causalidad entre los daños alegados y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público.*

*Por lo expuesto, debe determinarse la no concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración, y, por ello, que se proponga la desestimación de la reclamación presentada.*

*No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estima más conveniente”.*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2015, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por doce votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular y de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejale de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por D. XXX por los daños sufridos en la lavadora de su vivienda como consecuencia de las obras que estaba ejecutando COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., como contratista del CANAL DE ISABEL II, en la Calle Espronceda, al no haberse acreditado que los daños tengan origen en una orden de la Administración ni en un vicio del proyecto, considerando responsable, en su caso, a COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, al Canal de Isabel II y a COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **3) D. XXX (Exp. 17/2014)**

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“D. XXX, con fechas 21 y 22 de octubre de 2014 y números de registro 9019 y 9045, respectivamente, presenta documentación en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños físicos sufridos por golpe de la rueda derecha de su vehículo el día 6 de abril de 2014.

Comprobado que no quedaba suficientemente especificado cómo ocurrieron los hechos, mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2014 (registro de salida 6400 del día 28 del mismo mes) se le requiere al interesado para que presente escrito aclarando lo ocurrido.

Con fecha 5 de noviembre de 2014 (nº de registro 9543), el reclamante presenta escrito en el que, en resumen, manifiesta que cuando se ejecutó el paso de peatones a la altura del número 103 de la Calle San Cristóbal, cuyo bordillo sobresale de la acera unos dos metros, las líneas de aparcamiento no estaban pintadas. Además el día de los hechos, en la zona de aparcamiento junto al citado paso de peatones no se encontraba estacionado ningún vehículo, y esto hecho unido a que el paso de peatones está en zona de curva, provocó que aunque circulaba a unos 20 o 25 km/h, impactase contra el bordillo del paso de peatones provocándole un fuerte dolor de espalda que agravó su enfermedad degenerativa.

Aporta informes médicos y fotografía del bordillo del paso de peatones donde impactó la rueda de su vehículo.

Por todo ello, solicita indemnización por los daños sufridos.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2015, se incoa expediente de responsabilidad patrimonial, abriendo un período de prueba por el plazo común de treinta días.

El Decreto es notificado al interesado con fecha 27 de noviembre, no presentado alegación alguna ni solicitando el recibimiento a prueba.

En el expediente consta informe del arquitecto técnico municipal en el que se señala:

- En la Calle San Cristóbal, a la altura del 103, existe un paso de peatones, con un avance para salvar la zona de aparcamiento existente, dicho avance se hace en pendiente para salvar la cota de la acera y así cumplir los requisitos de accesibilidad.
- El día de la visita las marcas viales del aparcamiento se encuentran señalizadas.

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 20 de febrero de 2015, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

## **"II.- Informe.**

**PRIMERO.-** *Es doctrina jurisprudencial consolidada -Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero y 17 de noviembre de 1990, 7 de octubre de 1991 y 29 de febrero de 1992 , entre otras muchas-, que la responsabilidad directa y objetiva de la Administración, iniciada en nuestro Ordenamiento positivo por los artículos 405 y 414 de la Ley de Régimen Local de 1956, y consagrada en toda su amplitud en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y 121, 122 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978 , al establecer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.*

*Así, pues, la copiosa jurisprudencia sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina de la que pueden significarse como pilares fundamentales los siguientes: a) La legislación ha estatuido una cobertura patrimonial de toda clase de daños que los administrados hayan sufrido en sus bienes a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, fórmula que abarca la total actividad administrativa; b) Servicio público viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suelen presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración; c) De ahí que siempre que se produzca un daño en el patrimonio*

*de un particular sin que éste venga obligado a soportarlo en virtud de disposición legal o vínculo jurídico, hay que entender que se origina la obligación de resarcir por parte de la Administración, si se cumplen los requisitos exigibles para ello, ya que al operar el daño o el perjuicio como meros hechos jurídicos, es totalmente irrelevante para la imputación de los mismos a la Administración que ésta haya obrado en el estricto ejercicio de una potestad administrativa, o en forma de mera actividad material, o en omisión de una obligación legal.*

*Los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado o económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.*

*Regulación positiva, por último, que se plasma en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, referida a las Corporaciones Locales, en el art. 54 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de dos de abril.*

*No obstante, también ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.*

*Cabe señalar, por último, que a los fines del artículo 106.2 de la Constitución, el Tribunal Supremo, en Sentencias, entre otras, de 5 de junio de 1989 y 22 de marzo de 1995, ha homologado como servicio público toda actuación, gestión, actividad, o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad, con resultado lesivo.*

**SEGUNDO.-** *Expuestas las consideraciones generales antedichas puede decirse que la obligación del Ayuntamiento de responder por el funcionamiento de los servicios públicos se condiciona a la existencia del imprescindible nexo de causalidad entre el hecho determinante del daño y la realidad de éste, en ningún caso presumible, sino, contrariamente de obligada prueba por quien lo invoca.*

*Del objetivo análisis de los datos reflejados en el expediente administrativo y de la prueba practicada, no puede estimarse que conste acreditado que se haya producido el accidente alegado ni que, en su caso, se haya producido en el lugar en el que dice que se produjo, no consta prueba documental alguna en este sentido salvo las manifestaciones del propio reclamante, por lo que no puede deducirse que en el supuesto que ahora se analiza, pueda tenerse por acreditado que las lesiones denunciadas hayan sido producidas en el lugar que se describe y por el funcionamiento normal o anormal de un servicio público. Lejos de haber quedado establecida en el proceso la relación de causalidad entre los hechos y la actividad de la Administración reveladora por omisión de un funcionamiento inadecuado del servicio público de mantenimiento de las vías públicas en condiciones de seguridad, tal que con ello se evite cualquier riesgo de daños para las personas, se advierte una total indeterminación circunstancial, no superada en período probatorio.*

*Es a quien reclama a quien incumbe probar la relación de causalidad así como la concurrencia de los demás requisitos positivos que han de concurrir para que se dé la responsabilidad patrimonial de la Administración.*

*Dicho con otras palabras, no puede considerarse suficiente para que sean atribuibles a la Administración Municipal, en relación de causalidad, cuando no consta acreditado el lugar de los hechos, pues en ese caso todos los posibles accidentes que en relación física pudieran producirse en la localidad podrían serle imputables al Ayuntamiento demandado, con tan sólo decir que la caída se produjo en un lugar como el referido, y ello aun cuando su existencia constara acreditada en el expediente, cuando no consta acreditado el hecho-base, el accidente con el bordillo del paso de peatones. La prestación de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el reclamante, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.*

*Por lo expuesto, debe determinarse la no concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración, y, por ello, que se proponga la desestimación de la reclamación presentada.*

*No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más conveniente”.*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2015, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por doce votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular y de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejala de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR la reclamación patrimonial presentada por D. XXX por los daños físicos alegados, que según el reclamante se produjeron el día 10 de abril de 2014, cuando circulaba en su vehículo por la calle San Cristóbal de esta localidad, al no haberse acreditado ni el lugar donde se produjeron los hechos ni la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **4) D. XXX (Exp. 12/2014)**

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Dª XXX, en representación de D. XXX, con fecha 26 de agosto de 2014 y número de registro 7446, presenta reclamación por responsabilidad patrimonial por daños sufridos en sepultura del cementerio municipal.

En resumen, manifiesta que la sepultura del cementerio viejo en la que reposan los restos de D. XXX y Dª XXX, ha sido dañada por un árbol perteneciente al Ayuntamiento.

Por ello, solicita su reposición o reparación.

Mediante Decreto de la Alcaldía de 2 de septiembre de 2014, se incoa procedimiento por responsabilidad patrimonial por los hechos relatados, abriendo período de prueba por el plazo común de treinta días hábiles, pudiendo los interesados aportar los medios de prueba que estimen pertinentes, como testifical, documental o cualquier otro, sobre los daños ocasionados, la relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Este Decreto es notificado con fecha 14 de octubre

Debe señalarse que con anterioridad a la reclamación patrimonial, el Arquitecto Técnico Municipal había informado lo siguiente:

*“En la sepultura número 1.044, girada visita de inspección con fecha de 29 de agosto de 2014 se comprueba que, la pared interior lateral izquierda de ladrillo perforado hueco, está desplazada y partida interiormente, lo que ha provocado la rotura de la pieza lateral superior izquierda de mármol blanco, de revestimiento superior de la sepultura, esto se habrá producido por el empuje de las raíces del pino cercano, aproximadamente a 1 metro de distancia el tronco a la parte lateral de la sepultura.*

*Para reparar los desperfectos ocasionados y para evitar que se produzcan los mismos u otros desperfectos a causa de las raíces del pino, se propone:*

- *Desmontado de la parte superior de la sepultura de mármol blanco, para evitar que se rompa o se deteriore durante la ejecución de los trabajos, para su posterior colocación.*
- *Reparación de la pared afectada de ladrillo perforado.*

- *Ejecución de una zanja, a mano, lateral para repasar y limpiar las raíces, para evitar de nuevo el empuje lateral a la pared, dicha zanja se hormigonará.*
- *Reponer el pavimento existente superficial en la zona de la zanja a ejecutar, con una plaqueta similar a las existentes en el resto de la sepultura.*
- *Reposición de la pieza de mármol blanco, de las mismas o parecidas características que las existentes.*
- *Limpieza y poda de las ramas superficiales del pino más próximas a la sepultura.*

*La valoración de las obras a ejecutar, incluyendo material y mano de obra es de 1.200 euros.”*

La compañía aseguradora ha valorado los daños en 467,50 euros. La diferencia entre uno y otro presupuesto es que en el del arquitecto municipal se incluyen partidas para evitar que vuelva a ocurrir el mismo hecho y que no pueden ser objeto de la reclamación patrimonial, como son las partidas de excavación de zanja, relleno de tierra, pavimento exterior o pintura plástica.

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 16 de marzo de 2015 en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

**“II.- Informe.**

*El artículo 106.2 de la Constitución Española establece que «los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos». Del mismo modo el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece idéntico derecho, dentro del sistema de responsabilidad de todas las administraciones públicas. La responsabilidad patrimonial de la Administración, ha sido configurada en nuestro sistema legal y jurisprudencialmente, como de naturaleza objetiva, de modo que cualquier consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de los servicios públicos, debe ser en principio indemnizada, porque como dice en múltiples resoluciones el Tribunal Supremo «de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que debe ser soportada por la comunidad».*

*Para que concurra tal responsabilidad patrimonial de la Administración, se requiere según el artículo 139 antes citado, que concurran los siguientes requisitos: A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto con acreditar que un daño antijurídico, se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público. B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente, efectivo e individualizado en relación con una persona o grupo de personas. C) Relación de causalidad directa y eficaz, entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, así lo dice la Ley 30/1992, en el artículo 139, cuando señala que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar. La fuerza mayor entroncaría con la idea de lo extraordinario, catastrófico o desacostumbrado, mientras que el caso fortuito haría referencia a aquellos eventos internos, intrínsecos al funcionamiento de los servicios públicos, producidos por la misma naturaleza, por la misma consistencia de sus elementos, por su mismo desgaste con causa desconocida, correspondiendo en todo caso a la Administración, tal y como*

*reiteradamente señala el Tribunal Supremo, probar la concurrencia de fuerza mayor, en cuanto de esa forma puede exonerarse de su responsabilidad patrimonial.*

*En el caso que nos ocupa, se han acreditado los daños sufridos y la relación de causalidad por lo que procede la estimación de la reclamación patrimonial presentada, debiendo ser fijada en el importe señalado por la compañía aseguradora por los motivos señalados.*

*No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estima más conveniente”.*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2015, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por doce votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular y de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- ESTIMAR la reclamación presentada por Dª XXX, en representación de D. XXX, con fecha 26 de agosto de 2014 y número de registro 7446, por los daños sufridos en la sepultura 1.044 del cementerio municipal, ocasionados por un árbol colindante a la sepultura, fijando el importe de la indemnización en CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (467,50 €)

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### CUARTO.- APROBACIÓN REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía obrante en el expediente, cuya parte expositiva se transcribe literalmente:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de enero de 2015, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se Inicie el expediente para la elaboración del Reglamento Orgánico Municipal en el que se regule la asistencia y votaciones de Concejales a través de videoconferencia de los Plenos Municipales, que deberá ser validado por la Secretaría de la Corporación, en su condición de fedatario público, con la colaboración del Técnico Informático Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa Presidenta a la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo este acuerdo.



Consta en el expediente proyecto de Reglamento Orgánico, redactado por la Secretaría General, que consta de Exposición de Motivos, 7 artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final.

En la Exposición de Motivos se dice lo siguiente:

“El presente Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que se reconoce a los Ayuntamientos por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En tanto se redacta un Reglamento mas completo se ha considerando conveniente la elaboración del presente Reglamento con la finalidad fundamental del regular la asistencia virtual a las sesiones plenarias, por videoconferencia, de las Concejales que no puedan asistir físicamente a consecuencia de su maternidad.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su Exposición de Motivos establece el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y que la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros. En la citada Exposición se dice que la Ley prevé, con el fin de de alcanzar esa igualdad efectiva, un marco general para la adopción de las llamadas acciones positivas, dirigiendo a todos los poderes públicos un mandato de remoción de las situaciones de constatable desigualdad fáctica, no corregibles por la sola formulación del principio de igualdad jurídica o formal.

En el artículo 1 se reitera el principio de igualdad entre mujeres y hombres y que el objetivo de la Ley es hacer efectivo el derecho de igualdad, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer en cualesquiera ámbitos de la vida, para alcanzar una sociedad más democrática, mas justa y mas solidaria. El artículo 3 establece que ese principio de igualdad supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad. El artículo 4 dice que el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y que, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. Por su parte el artículo 8 establece que constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad. El artículo 11 dice que, con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad, los Poderes Públicos adoptaran las medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. El artículo 14 determina los criterios generales de actuación de los poderes públicos a los fines de la Ley y, en su apartado 7, establece el criterio de protección de la maternidad, El artículo 15 dice que las Administraciones Públicas lo integraran (se refiere al principio de igualdad de trato), de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, y el artículo 21 añade que las Entidades Locales integrarán ese derecho en el ejercicio de sus competencias.

Por último, la Ley de Igualdad establece en su Disposición Final Séptima un mandato al Gobierno de promover el acuerdo necesario para iniciar un proceso de modificación de la legislación vigente con el fin de posibilitar los permisos de maternidad y paternidad de las personas que ostenten un cargo electo. Este mandato no ha sido cumplido al día de la fecha por el legislador estatal. No obstante, la Ley de Igualdad esta plenamente vigente y establece con claridad que el principio de igualdad entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y que se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, siendo obligación de los Poderes Públicos adoptar las medidas específicas a favor de las mujeres para corregir las situaciones de desigualdad de hecho respecto de los hombres, y, asimismo, la obligación de las Administraciones Públicas de integrarlo de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas.

Asimismo, el artículo 3 del Código Civil establece que las normas deben interpretarse teniendo en cuenta los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad.

Se ha de tener en cuenta que las innovaciones tecnológicas existentes al día de la fecha, y que hacen viable técnicamente el sistema de videoconferencia regulado en el presente Reglamento, eran impensables en 1985 y 1986, fecha de entrada en vigor de la normativa de régimen local vigente, por lo que no pudieron ser previstas por el legislador en ese momento.

Por ello, consideramos posible la regulación mediante el presente Reglamento de la asistencia virtual a las sesiones plenarias, mediante videoconferencia, de las Concejales que se encuentren en situación de maternidad, pero con carácter excepcional, solo supuestos tasados y justificados, en tanto que por el legislador estatal o, en su caso, autonómico se realicen las modificaciones que considere oportunas en la normativa de régimen local para adaptarla a la Ley de Igualdad”.

Consta en el expediente Informe de Secretaría.

En sesión de fecha 18 de febrero de 2015, la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía obrante en el expediente, sin que se produjeran intervenciones, por ocho votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Popular, y la abstención del Concejales presente del Grupo Socialista, **ACORDO dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1º.- APROBAR inicialmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en la forma en que consta en el expediente.

2º.- PROCEDER al trámite de INFORMACION PUBLICA y AUDIENCIA a los interesados del presente acuerdo y de Reglamento aprobado, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3º.- En el caso de no de producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, se adoptará acuerdo plenario de resolución de las mismas y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

4º.- Una vez producida la aprobación definitiva se procederá a la remisión de copia del expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Dado que el dictamen anterior fue adoptado con los únicos votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, absteniéndose el Concejales presente del Grupo Socialista y no asistiendo a la sesión los Concejales del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes, del Grupo de Izquierda Social SMV y el Concejales no adscrito; con fecha 20 de febrero de 2015 por esta Alcaldía se dio traslado del borrador del reglamento orgánico a todos los Concejales del Ayuntamiento, al objeto de que manifestasen su conformidad o disconformidad con el mismo y realizasen las propuestas de modificación que considerasen oportunas, al objeto de proceder a consensuar un texto entre todos los miembros de la Corporación.

Con registro de entrada nº 1640 y fecha 25 de febrero de 2015, el Portavoz del Grupo Socialista presenta escrito en el que, en resumen, se propone:

\*Introducir un nuevo apartado en la Propuesta de Acuerdo de Alcaldía en los siguientes términos:

*5º.- La aprobación de la Instrucción a que se hace referencia en el artículo 7.5 del Reglamento, para la puesta en marcha del sistema de asistencia virtual a las sesiones plenarias mediante videoconferencia, se aprobará en la próxima sesión ordinaria del pleno; mientras que la disposición por parte del Ayuntamiento de las medidas e instrumentos*

*informáticos necesarios se hará realidad con al finalización del plazo de información pública del Reglamento.*

\*Añadir un punto 3 al artículo 2 del Reglamento en los siguientes términos:

*3. Para la convocatoria de las sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes del pleno y de las Comisiones Informativas la Alcaldía consultará con los diversos portavoces de los Grupos Políticos con el fin de intentar consensuar tanto la fecha como la hora de celebración, que garantice la asistencia de todos sus miembros.*

\*Eliminar la Disposición adicional del Borrador del Reglamento Orgánico.

El texto de esa Disposición Adicional es el siguiente:

*Para la puesta en marcha del sistema de asistencia virtual a las sesiones plenarias mediante videoconferencia será necesaria la previa aprobación de la Instrucción a que se hace referencia en el artículo 7.5 del presente Reglamento y que el Ayuntamiento disponga de los medios e instrumentos informáticos y de todo tipo necesarios, determinados en la Instrucción a que se hace referencia en el citado artículo.*

Por la Secretaría se ha emitido Informe en relación con el anterior escrito en el que consta lo siguiente:

#### “1.- INTRODUCCION DE NUEVO APARTADO EN EL ARTÍCULO 2 DEL BORRADOR DEL REGLAMENO ORGANICO.

El artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el Alcalde tiene atribuida la competencia para la convocatoria de las sesiones plenarias. Asimismo, el artículo 80 del ROF establece que corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno.

En cuanto a las sesiones ordinarias, corresponde al Pleno determinar el día y hora de su celebración, con la periodicidad fijada en la normativa vigente. En cuanto a las sesiones extraordinarias, corresponde al Alcalde su convocatoria fijando el día y hora de su celebración.

Este mismo régimen es aplicable a las Comisiones Informativas de conformidad con lo dispuesto en el ROF.

Por tanto, es competencia de Alcaldía o de la Presidencia determinar el día y la hora de celebración de las sesiones extraordinarias que convoque, tanto del Pleno como de las Comisiones Informativas.

En cuanto al nuevo apartado 3 a introducir en el artículo 2 del Borrador del Reglamento, propuesto por el Grupo Socialista, se considera conforme a normativa establecer que el Alcalde consulte *con los diversos portavoces de los Grupos Políticos con el fin de intentar consensuar tanto la fecha como la hora de celebración.* Sin embargo no parece admisible establecer que *“se garantice la asistencia de todos sus miembros”*, ya que, en última instancia, ante la posible falta de consenso, la Alcaldía será la que determine la fecha y hora de celebración de la sesión al ser el órgano competente para ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Por tanto, se considera admisible un apartado 3 del artículo 2, en los siguientes términos:

*Con carácter previo a la convocatoria de las sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes del Pleno y de las Comisiones Informativas, la Alcaldía o Presidencia de la Comisión consultará con los portavoces de todos los Grupos Políticos con el fin de intentar consensuar tanto la fecha como la hora de celebración de la sesión, al objeto de facilitar en la medida de lo posible la asistencia de sus miembros. A la vista de las consultas realizadas, la Alcaldía o Presidencia de la Comisión determinará la fecha y hora de celebración de las citadas sesiones extraordinarias.*

#### 2.- EILIMINACION DE LA DISPOSICION ADICIONAL DEL BORRADOR DEL REGLAMENTO ORGANICO

La Disposición Adicional del Borrador del Reglamento Orgánico dice lo siguiente:

*Para la puesta en marcha del sistema de asistencia virtual a las sesiones plenarias mediante videoconferencia será necesaria la previa aprobación de la Instrucción a que se hace referencia en el artículo 7.5 del presente Reglamento y que el Ayuntamiento disponga*

*de los medios e instrumentos informáticos y de todo tipo necesarios, determinados en la Instrucción a que se hace referencia en el citado artículo.*

Esta Disposición tiene su fundamento en el hecho de que la puesta en marcha del sistema de asistencia virtual de las Concejalas a las sesiones plenarias, en los supuestos regulados en el artículo 7, solo será posible una vez aprobada la Instrucción en la que se detalle como se va a implementar ese sistema y se cuente con los medios informáticos y de todo tipo que lo hagan posible, medios que serán determinados en esa Instrucción.

Por tanto, la Disposición Adicional es una cautela legal necesaria ya que, una vez que el Reglamento entre en vigor, puede ser que la Instrucción no sea aprobada de forma inmediata o que no se dispongan de los medios necesarios (por problemas presupuestarios, trámites de contratación, etc.).

De eliminarse la Disposición Adicional, se podría plantear el problema de que el Reglamento estuviese vigente y no fuese posible materialmente su aplicación.

En conclusión, consideramos que la Disposición Adicional debe mantenerse.

### 3.- NUEVO APARTADO A INCLUIR EN LA PARTE DISPOSITIVA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO

No parece adecuado que en la propuesta de acuerdo plenario se fije que la Instrucción a que se hace referencia en el artículo 7.5 se aprobará en la próxima sesión ordinaria del pleno.

En primer lugar, porque no se pudo determinar con carácter previo que el Pleno adoptará acuerdo en un determinado sentido. El Pleno, en la sesión correspondiente, adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En segundo lugar, porque la Instrucción a aprobar es un documento que debe estudiarse de forma detenida, siendo conveniente con carácter previo contrastar el funcionamiento del sistema de asistencia virtual en otras Administraciones que lo tienen establecido, para que la Instrucción sea conforme con la normativa vigente. Asimismo, se considera procedente que, una vez redactada, sea consensuada por los Grupos Políticos.

Asimismo, se considera que la Instrucción, en cuanto supone el desarrollo de un Reglamento Municipal, no debe aprobarse hasta que el mismo entre en vigor.

Por tanto, consideramos que el acuerdo debe limitarse a establecer que se inicien los trabajos de redacción de la Instrucción con la mayor celeridad posible, sin fijar una fecha concreta de aprobación.

En relación a que *“la disposición por parte del Ayuntamiento de las medidas e instrumentos informáticos necesarios se hará realidad con al finalización del plazo de información pública del Reglamento, no se considera adecuado adoptar acuerdo en esos términos.*

En primer lugar, porque los medios necesarios deberán ser determinados previamente en la Instrucción antes referida. En segundo lugar, porque puede ser necesario la adquisición de esos medios, en el supuesto de que no se disponga de los mismos, por lo deberán realizarse los correspondientes trámites presupuestarios (modificación Anexo de inversiones), y de contratación para dicha adquisición.

Por tanto, no consideramos viable jurídicamente fijar un plazo concreto para la disposición de esos medios.

En conclusión, el texto del nuevo punto a incorporar podría ser el siguiente:

*“5º. Proceder a la redacción de la Instrucción a que se hace referencia en el artículo 7.5 del Reglamento, para la puesta en marcha del sistema de asistencia virtual a las sesiones plenarias mediante videoconferencia, al objeto de su aprobación por este Pleno a la mayor brevedad posible, una vez se produzca la entrada en vigor del Reglamento Orgánico que desarrolla. Asimismo, una vez*

*determinados los medios e instrumentos informáticos necesario para la implementación del sistema de asistencia virtual antes citado, se procederá a relajar los trámites necesarios para su disposición efectiva con la mayor celeridad posible”.*

Por esta Alcaldía, a la vista del anterior Informe, se considera que no procede la eliminación de la Disposición Adicional del Borrador del Reglamento Orgánico, y que si se considera conveniente la introducción del nuevo apartado 2 en el artículo 3 del Borrador del Reglamento en los términos que consta en el Informe antes citado.

Asimismo se considera procedente incluir un nuevo apartado en la parte dispositiva del acuerdo a adoptar, en los términos que constan en citado Informe”.

El texto del Reglamento (cuya Exposición de Motivos ya consta transcrita anteriormente) es el siguiente

## **TITULO ÚNICO**

### **ARTICULO 1º.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, **el Ayuntamiento de San Martín de la Vega**, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconocen las normas citadas, regula por el presente Reglamento la organización y el régimen de funcionamiento de sus órganos de gobierno y administración.

2.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la normativa antes citada y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 26 de noviembre de 1986.

### **ARTICULO 2º.**

1.- Los Concejales/las tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Ayuntamiento Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que lo impida, que deberán comunicar con antelación suficiente al presidente del órgano de que se trate.

2.- En los supuestos regulados en el artículo 7 del presente Reglamento las Concejales podrán asistir con voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, de forma virtual, mediante videoconferencia.

3.- Con carácter previo a la convocatoria de las sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes del Pleno y de las Comisiones Informativas, la Alcaldía o Presidencia de la Comisión consultará con los portavoces de todos los Grupos Políticos con el fin de intentar consensuar tanto la fecha como la hora de celebración de la sesión, al objeto de facilitar en la medida de lo posible la asistencia de sus miembros. A la vista de las consultas realizadas, la Alcaldía o Presidencia de la Comisión determinará la fecha y hora de celebración de las citadas sesiones extraordinarias.

### **ARTICULO 3º.**

1.- El Pleno esta integrado por todos los Concejales y presidido por el Alcalde. Su composición y constitución ser rige por lo dispuesto en la legislación de régimen electoral.

2.- El Pleno ejerce las funciones y atribuciones que le asignan la legislación estatal básica, la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la Ley de Haciendas Locales y demás normativa general y sectorial de aplicación.

3.- El Pleno podrá delegar el ejercicio de sus competencias en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas declaradas indelegables por la normativa vigente. El régimen de delegaciones será el previsto en la legislación vigente.

### **ARTICULO 4º.**

1.- El Pleno celebrará sus sesiones en el Salón de Plenos habilitado para tal fin en la Casa Consistorial.

2.- En los casos de fuerza mayor o cuando un motivo excepcional requiera condiciones que el Salón de Plenos no posibilite, el Presidente podrá disponer su celebración en otro edificio habilitado al efecto.

### **ARTICULO 5º.**

1.- Antes del comienzo formal de la sesión plenaria el Secretario procederá a comprobar el quórum de válida constitución.

2.- El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario General o de quienes legalmente les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

3.- A efectos del cómputo del quórum anterior se considerarán como presentes las Concejalas que asistan de forma virtual en los supuestos previstos en el artículo 7 del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 6º.**

- 1.- El voto de los Concejales es personal e indelegable.
- 2.- El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.
- 3.- Las votaciones en las sesiones plenarias pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

#### **ARTICULO 7º.**

1.- La Concejala que se encuentre en los supuestos del apartado 2 del presente artículo podrá asistir a las sesiones plenarias de forma virtual, mediante videoconferencia, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizada el sentido de su voto y la libertad para emitirlo.

2.- Los supuestos en que una Concejala podrá asistir de forma virtual a las sesiones plenarias son los siguientes:

- a) Embarazo, siempre que se acredite la existencia de circunstancias de salud de la Concejala, consecuencia del mismo, que impidan su asistencia a las sesiones plenarias, lo que se justificará mediante el certificado médico pertinente, y se encuentre en situación de baja en su actividad laboral.
- b) Día de Parto y seis semanas posteriores: se trata del periodo de tiempo para el que la normativa vigente reserva el permiso de parto a las mujeres, al considerarse un periodo mínimo de recuperación o convalecencia. La fecha de parto se justificará mediante el certificado médico pertinente.
- c) Periodo de tiempo a partir de la séptima semana posterior al parto, siempre que se acredite la existencia de circunstancias de salud de la Concejala, consecuencia del mismo, que impidan su asistencia a las sesiones plenarias, lo que se justificará mediante el certificado médico pertinente, y se encuentre en situación de baja en su actividad laboral. Este periodo de tiempo no podrá superar la semana dieciséis posterior al parto, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

3.- La Concejala que se encuentre en alguno de los supuestos anteriores podrá solicitar al Pleno autorización para la asistencia virtual a las sesiones plenarias, mediante videoconferencia, presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento al que adjuntará la documentación justificativa pertinente de su situación. La Alcaldía, previo informe de la Secretaría General y previa consulta a la Junta de Portavoces, efectuará `propuesta de resolución que será resuelta por el Pleno al inicio de la sesión plenaria correspondiente.

4.- La asistencia virtual de las Concejalas a las sesiones plenarias se realizará mediante un sistema de videoconferencia que garantice su participación en el debate de los asuntos a tratar en la sesión y el sentido de su voto y la libertad para emitirlo.

5.- Por la Secretaría, en colaboración con los Servicios Informáticos, se redactará una Instrucción reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia virtual mediante videoconferencia, en el que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría. Esta Instrucción se someterá a la aprobación del Pleno Municipal.

6.- En los supuestos de asistencia virtual a las sesiones plenarias no será posible la emisión de voto en las votaciones secretas previstas en la normativa vigente.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

Para la puesta en marcha del sistema de asistencia virtual a las sesiones plenarias mediante videoconferencia será necesaria la previa aprobación de la Instrucción a que se hace referencia en el artículo 7.5 del presente Reglamento y que el Ayuntamiento disponga de los medios e instrumentos informáticos y de todo tipo necesarios, determinados en la Instrucción a que se hace referencia en el citado artículo.

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2015, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por doce votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular y de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejale de Izquierda Social SMV, dándose el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR inicialmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en la forma en que consta en el expediente.

2º.- PROCEDER al trámite de INFORMACION PUBLICA y AUDIENCIA a los interesados del presente acuerdo y de Reglamento aprobado, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3º.- EN el caso de no de producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, se adoptará acuerdo plenario de resolución de las mismas y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

4º.- UNA vez producida la aprobación definitiva se procederá a la remisión de copia del expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- PROCEDER a la redacción de la Instrucción a que se hace referencia en el artículo 7.5 del Reglamento, para la puesta en marcha del sistema de asistencia virtual a las sesiones plenarias mediante videoconferencia, al objeto de su aprobación por este Pleno a la mayor brevedad posible, una vez se produzca la entrada en vigor del Reglamento Orgánico que desarrolla. Asimismo, una vez determinados los medios e instrumentos informáticos necesarios para la implementación del sistema de asistencia virtual antes citados, se procederá a relajar los trámites necesarios para su disposición efectiva con la mayor celeridad posible.

6º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen **las intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Portavoz o algún Concejale? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias. El Grupo Municipal Socialista presentó un escrito, unas Propuestas, nos dieron un plazo para presentar varias Propuestas a este Reglamento Orgánico Municipal, se presentaron el quince de febrero y hay una de ellas que nos la rechaza en el informe de Secretaría. La disposición adicional dice lo siguiente:

*“Para la puesta en marcha del sistema de asistencia virtual a las sesiones plenarias mediante videoconferencias, será necesaria la previa aprobación de la instrucción a que se hace referencia en el artículo 7.5 del presente reglamento, y que el Ayuntamiento disponga de los medios e instrumentos informáticos, y de todo tipo necesarios determinados en la instrucción a la que se hace referencia en el citado artículo”.*

Bien, hay que recordar que este Reglamento, esta Propuesta, se presentó en el mes de diciembre por el Grupo Municipal Socialista, debido a que en este Grupo había una compañera que estaba embarazada y nos temíamos que iban a venir las fechas y que iba a dar la luz y no podía venir, como es el caso de hoy, porque tiene dos niñas. Digo, se presentó en diciembre, estamos en marzo, esto se está dilatando en el tiempo y lo que hace esta disposición adicional -bajo nuestro punto de vista- es alargar más aún en el tiempo la aprobación de este Reglamento, porque la disposición adicional lo que deja muy claro es que mientras que no se tengan los medios, los instrumentos informáticos, no entrará en vigor y, es más, lo que dice también es que se tiene que aprobar la instrucción a la que se hace referencia. Entonces, bien es verdad que un embarazo dura nueve meses, pero espero que hasta dentro de nueve meses ninguna Concejala se vuelva a quedar embarazada, porque el tiempo que llevamos demorando esta Propuesta, este Reglamento Orgánico Municipal, hace ya más de tres meses y ahora hasta que no se diga los medios que disponemos, yo creo que es tan fácil como un portátil, un menssenger, y que el Secretario este viendo que la Concejala cuando está votando es ella, no creo que necesitáramos cámaras ni micrófonos ni nada, yo creo que es algo más normal y material que el Ayuntamiento dispone. No obstante lo vamos a votar a favor, porque es una Propuesta que presentamos nosotros en diciembre y, aunque no está al cien por cien como a nosotros nos gustaría, queremos que en un futuro cualquier mujer que se quede embarazada y se tenga que quedar en casa -porque tiene que cuidar a sus hijas- pues pueda votar en este Pleno municipal. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Le voy a hacer dos o tres puntualizaciones, Sr. Martínez. Ha dicho que esto se ha dilatado en el tiempo; no es verdad, ustedes presentaron una Propuesta, se aprobó esa Propuesta y al mes siguiente se presentó lo que tocaba, se publicó, se presentó lo que tocaba, es decir; es que los procedimientos conllevan unos plazos para que esos procedimientos sean legales, y no se ha demorado ni un solo Pleno, en cada Pleno ha ido lo siguiente, lo que pasa es que ustedes creen que eso no es necesario, pero es que, perdone, quien tiene que decir la legalidad de los procedimientos no son ustedes, es el Sr. Secretario y los Jurídicos de este Ayuntamiento. Entonces, el Sr. Secretario y los Jurídicos del Ayuntamiento dicen que sus Propuestas no son correctas; ustedes pueden creer lo que crean pero, mire, no están en posesión de la verdad ni, desde luego, del conocimiento jurídico como para llevarlas a cabo; así que decir que porque ustedes crean que con un ordenador, un messenger y tal es bastante, desde el punto de vista jurídico no se considera así y además el fedatario, que es el Sr. Secretario, tiene que tener seguridades jurídicas de que eso se hace como se tiene que hacer. Por lo tanto no se ha demorado, es el tiempo que tarda el procedimiento. Pero, como usted bien ha dicho, un embarazo tiene nueve meses, es decir; si ustedes esto lo hubiesen presentado en el segundo o en el tercer mes de embarazo seguramente hubiese dado tiempo, pero claro es que lo presentaron en el último; pero entonces no digan que se ha demorado, quien ha demorado la presentación han sido ustedes, porque un embarazo evidentemente tiene nueve meses. Cuando una persona sabe que está embarazada y esta situación se puede dar se podría haber anticipado, ustedes podrían haber anticipado esta



presentación, porque el procedimiento no lo decidimos nosotros, lo marca la Ley, esa es la diferencia.

Sra. Presidenta: ¿Alguna intervención más? Pues procedemos a la... He entendido que no. Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Sobre los plazos, Sra. Alcaldesa, los conozco y los informes jurídicos me los leo, también los de Secretaría, pero también es verdad que los plazos se pueden apurar, hay una Propuesta que se puede quedar encima de una mesa y tratarlo en el Pleno del veintiocho de enero, y una Propuesta que se presenta en diciembre se podría haber acelerado, y en diciembre se podría haber trabajado para que en el Pleno de enero ya se hubiera aprobado y eso lo hace usted, no lo hace el Secretario ni lo hace el Jurídico; quien tiene una Propuesta y la deja un poquito encima de la mesa y la demoramos en el tiempo es usted; los informes claro que los respeto, pero es que esto se presentó en diciembre, en el Pleno de enero ya se podría haber traído incluso redactado o parte redactado. Por lo tanto no diga usted palabras que yo no he dicho, que en lugar de insistir que he dicho que lo vamos a apoyar porque fue una Propuesta nuestra, y la presentamos para que el Jurídico y tanto el Secretario que son los que saben, -porque usted tampoco sabe mucho Sra. Alcaldesa- digan lo que tengan que decir, hagan los informes que tengan que hacer y ya está, y nosotros lo presentamos en diciembre como lo podríamos haber presentado en septiembre o lo podríamos haber presentado en octubre, pero lo presentamos en diciembre; como dice usted, pues es que estamos trabajando, hay muchas cosas por las que trabajar, pero que parece ser que usted desde primero está retrasando esta Propuesta, pues ya está, si nosotros no tenemos problemas, hoy nuestra compañera no ha podido venir, pues ya está, nosotros no tenemos miedo a perder esa mayoría porque siempre hemos estado en minoría, Sra. Alcaldesa.

Sra. Presidenta: Tranquílcese por Dios, que ataque. No mire, vamos a ver, se puede comprobar perfectamente que no se ha demorado ni un solo día el procedimiento. Se presentó en diciembre, se llevó a enero lo que procedía, en enero, lo que procediese, a febrero, tal. No se ha demorado, usted diga lo que quiera pero no se ha demorado, lo puede consultar con cualquiera de los técnicos, que se ha llevado siempre al Pleno siguiente lo que procedía en el Pleno siguiente. Mire, yo reconozco que, evidentemente, yo no tengo conocimientos jurídicos, para eso están los Técnicos, el Secretario y el Jurídico del Ayuntamiento, que es quien los tienen que tener y es quien informan. ¿Sabe cuál es la diferencia? Que yo no tengo la osadía de decir que lo que yo pienso está bien; yo propongo y doy una idea pero evidentemente siempre me someto al informe de quien sabe de esto; esa es la diferencia, que yo no tengo osadía y ustedes consideran que sus pensamientos son Ley, y la verdad es que no les están dando la razón ninguna de las entidades en las que se están llevando.

Si les parece... No. Sí, Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): También la veo a usted muy nerviosa, Sra. Alcaldesa. No es la primera vez que usted trae a este Pleno con informe negativo y quiere aprobar cosas, por lo tanto no diga que usted propone y que luego se vota en relación a los informes jurídicos, porque usted en este Pleno ha querido votar cosas teniendo informes negativos del Vicesecretario de este Ayuntamiento, por lo tanto no le hará tampoco mucho caso.

Muchas gracias, Sra. Concejala.

Sra. Presidenta: Bueno, también soy Concejala antes. No me ofende en absoluto.

Mire, ese expediente del que usted habla, que siempre se agarran a lo que le interesa, tenía un informe negativo de la Viceinterventora y dos informes favorables de

otros dos Técnicos Municipales, es decir un informe negativo y dos favorables. Esta muy claro, pero vamos que si usted quiere tener razón... ala, ya está para usted la perra gorda.

¿Procedemos a la votación? Es que es un debate absurdo. ¿Procedemos a la votación ya? ¿Ninguna intervención más? Votos a favor. En contra. Abstenciones.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR PABECEMA SL CONTRA CUERDO PLENARIO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda que a continuación se transcribe literalmente:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2014, ACAORDO

1º.- DENEGAR LA APROBACIÓN de la factura 05/2010 emitida por la empresa PABECEMA, S.L., por considerar que el importe de la misma está incluido en el importe del contrato, según consta en la cláusula indicada en la parte expositiva, y que el precio del mismo ya ha sido abonado a la citada empresa.

2º.- DENEGAR LA APROBACIÓN del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito relativo a la citada factura, por los motivos antes expuestos.

El anterior acuerdo fue notificado a la empresa interesada con fecha 12 de diciembre de 2014, tal como consta en el acuse de recibo obrante en el expediente.

D. XXX, en representación de PABECEMA S.L., con registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 506 y fecha 16 de enero de 2015, presenta escrito mostrando su disconformidad con el citado acuerdo.

Por los Servicios Jurídicos se ha emitido informe con fecha 13 de febrero de 2015, en el que consta lo siguiente:

“En primer lugar señalar que el escrito presentado por PABECEMA SL debe calificarse como recurso de reposición, haciendo una interpretación del número 2 del artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 116 del mismo texto legal:

“El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

El artículo 116 de la Ley 30/1992 regula el objeto y la naturaleza del recurso de reposición:

*“1.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*2.- No se podrían interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación expresa de recurso de reposición interpuesto”.*

*En la notificación del acuerdo se significa que “El presente acuerdo agota la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba esta notificación, si no optare por la interposición del recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de esta notificación”.*

*Como consta en la notificación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes, si el acto es expreso, por lo que al haberse notificado el acuerdo con fecha 12 de diciembre de 2014 y haberse interpuesto el recurso con fecha 16 de enero de 2015, este es extemporáneo.*

*Por lo expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento, órgano competente al haber dictado el acuerdo recurrido, la inadmisión del recurso al haberse presentado fuera del plazo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Con registro de entrada nº 1601 y fecha 24 de febrero de 2015, Don XXX, en representación de PABECEMA S. L, presenta escrito en el que reitera su desacuerdo con el acuerdo plenario antes referenciado y adjunta fotocopia de un documento de acuse de recibo en el que consta la recepción por este Ayuntamiento de un escrito remitido por la citada Sociedad con fecha 16 de enero de 2015.

Se hace constar que el escrito por el que se interpone recurso de reposición fue registrado en este Ayuntamiento en la misma fecha, es decir el día 16 de enero de 2015, por lo que la documentación aportada no desvirtúa los hechos ni el Informe jurídico antes citado.

Asimismo, con registro de entrada nº 1603 y fecha 24 de febrero de 2015, Don XXX, en representación de PABECEMA S.L., presenta escrito que reproduce en su totalidad el ya presentado con fecha 16 de enero de 2015.

Por todo lo expuesto, se PROPONE al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- INADMITIR el recurso de reposición presentado por PABECEMA SL, mediante escritos con fecha de registro en este Ayuntamiento 16 de enero y 24 de febrero de 2015 (nº 506 y 1603), contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2014 por el que se deniega la aprobación de la factura 05/2010 (emitida por la citada empresa) y del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito relativo a la citada factura; por resultar extemporáneos al haberse presentado los días 16 de enero y 24 de febrero de 2015, una vez finalizado el plazo de un mes contado desde el día 12 de diciembre de 2014, fecha de notificación del acuerdo plenario recurrido. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a PABECEMA SL con la advertencia los recursos procedentes”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2015, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejale de Izquierda Social SMV **ACUERDA:**

1º.- INADMITIR el recurso de reposición presentado por PABECEMA SL, mediante escritos con fecha de registro en este Ayuntamiento 16 de enero y 24 de febrero de 2015 (nº 506 y 1603), contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2014 por el que se deniega la aprobación de la factura 05/2010 (emitida por la citada empresa) y del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito relativo a la citada factura; por resultar extemporáneos al haberse presentado los días 16 de enero y 24 de febrero de 2015, una vez finalizado el plazo de un mes contado desde el día 12 de diciembre de 2014, fecha de notificación del acuerdo plenario recurrido. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a PABECEMA SL con la advertencia los recursos procedentes.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Portavoz o algún Concejale? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): El Grupo Municipal Socialista se va a abstener como hizo en Plenos pasados. Hay que hacer un poco de memoria y saber porqué PABECEMA presenta un recurso de reposición. Pudimos ver un debate intenso entre el Concejale de Festejos de su Equipo de Gobierno -exconcejale actualmente- sobre una serie de entradas que este Ayuntamiento solicitó a la empresa PABECEMA; eran en total cincuenta localidades de general del día veintiséis de abril, de rejones, y cincuenta localidades de general el día veintisiete, de una corrida sin picadores, en total esta empresa solicitaba al Ayuntamiento 1.900 euros por las entradas que había proporcionado al Ayuntamiento.

Según la Alcaldesa hizo aquí unos cálculos de las invitaciones que tenía este Ayuntamiento y como ya no nos dio el turno de palabra; según los cálculos y la suma que hizo la Sra. Alcaldesa diciendo las entradas que le había proporcionado gratuitamente esta empresa, no nos cuadraba porqué esas entradas se regalan a los Concejales, esas entradas se regalan a personalidades, algunas veces a asociaciones y algunas veces hay que reconocer que la plaza del pueblo en los toros está llena porque se han regalado entradas a muchísimos vecinos; incluso gente del público después, cuando se terminó el Pleno, nos lo comentaban, que ellos había ido a los toros porque tenían invitaciones. Por lo tanto, nos vamos a abstener en este procedimiento, porque lo que queda claro -y después de hablar incluso con personas de esta empresa- es que esta empresa vendió al Ayuntamiento de San Martín de la Vega cien entradas, que el Concejale de Festejos Taurinos reconoció que las había cogido -para más INRI- en la c/San Marcos, a la altura de un bar que hay haciendo

esquina -voy a dar publicidad- y que luego se las pasó directamente a la Alcaldesa cuando iban en procesión hacia la ermita San Marcos. Por lo tanto, ahora mismo estamos causando un perjuicio a esta empresa, que no la vamos a pagar 1.900 euros porque el Partido Popular no quiere. Y esa es la razón.

En el Pleno pasado ustedes con su mayoría lo votaron: no pagarle, y claro esta empresa lo que ha hecho ha sido un recurso de reposición, diciendo e insistiendo, como ha hecho en varios escritos, que las entradas se las vendió a este Ayuntamiento y que el Ayuntamiento las tiene que pagar. Por lo tanto nos vamos a abstener en este punto.

Sra. Presidenta: A ver, yo voy a explicar lo que ha pasado con esto, lo he explicado en varias ocasiones, pero lo volveré a explicar. Esta empresa se presentó a un pliego donde en el pliego -nadie nos inventamos- venía recogido que había un número de invitaciones que la empresa adjudicataria tenía que entregar al Ayuntamiento. Un número perfectamente definido en el pliego, no es que luego nos sentemos en un despacho y diga tú me vas a dar..., no, no, viene perfectamente definido en el pliego el número de invitaciones que había que dar al Ayuntamiento para sus compromisos institucionales, entre los cuales están los Concejales de todos los Grupos que admiten y quieren las invitaciones, porque algunos no les gustan y no las quieren. Entonces hizo la entrega de las invitaciones y después a los "x" meses, ya no recuerdo si fue un mes, dos meses, tres meses, desde la celebración de festejos taurinos, a mi despacho subió el representante de la empresa a decirme que traía la factura de un montón de entradas más y le dije: "Pues yo no te la voy a pagar. De hecho no voy a firmar el conforme a esa factura porque tú las invitaciones que has entregado, o usted, las invitaciones que han entregado son las que ponía en el pliego". No, no, además es que he entregado estas. Y dije: "Pues yo como no tengo conocimiento, ni yo se las he pedido, desde luego yo no le voy a firmar el conforme de esa factura".

Y fíjese si es verdad lo que digo, porque resulta que después, entre los papeles que presenta, esas supuestas entradas extra que entrega al Ayuntamiento hay un recibí aquí -que no encuentro ahora mismo- de que quien las recoge, es el Sr. D. José Antonio Lorenzo Gonzalez, -yo D. Jose Antonio Lorenzo Gonzalez recojo tantas invitaciones y tal, y no se qué y las firmo-.Entonces, cuando a mí al año siguiente volvió a presentarme otra vez la factura, le dije: "Te vuelvo a repetir, o le vuelvo a repetir a usted las mismas palabras que le dije el año pasado. Yo esa factura no la voy a firmar como conforme porque esas entradas ni las he pedido, ni las he recibido ". Y cuando vimos ya el recibí de quien había recibido ese número de entradas firmado como que las había recibido, yo lo que dije es: "Quien las haya recibido y quien las haya pedido que las pague, este Ayuntamiento no". Es así de sencillo, y esa postura he mantenido durante tres años que me ha presentado consecutivamente de forma periódica la factura, para que yo pagase unas entradas que este Ayuntamiento no había recibido y yo periódicamente y de forma consecutiva le he dicho: "Esa factura yo no la firmo como conforme, ni la pago" Y cuando el recibí es de quien es y está firmado como el que la recibió, yo bajé el expediente a los servicios de Intervención, Secretaría y tal y dije: "Esto es lo que hay, reclamad a quien la recibiese, yo desde luego no".Es así de sencillo, ha presentado un recurso de reposición, lo ha presentado fuera de plazo, es decir; y se deniega evidentemente. No hay más es así de simple.

Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Sra. Alcaldesa, que ese que cita usted era Concejel de su Equipo de Gobierno, es que era Concejel. Dice: "Es que yo no la recibí". Es que aquí hay muchas facturas que usted no las firma, las firma el Concejel de Deportes, el de Cultura, el de Medio Ambiente, usted no firma toda las facturas, es que no las firma todas. Si alguien de su Equipo de Gobierno ha recibido cien entradas, que luego afirma en este Pleno que se las dio usted, y afirma el

día y afirma la hora y afirma donde se las entregó, asuma también sus responsabilidades. Qué curioso, que traemos este expediente cuando ese Concejal deja de formar parte de su Equipo de Gobierno, y estamos hablando del ejercicio 2010, justamente el Concejal del Partido Popular sale de ese Partido y traemos al Pleno este expediente, ¿por qué no lo ha traído usted antes si dice que año tras año estaba diciendo a esta empresa que no lo iba a pagar?

Y dice usted que aquí hay... por supuesto que lo firma, hay dos recibís, pero es que un recibí son de cien invitaciones sin cargo para el día veintiséis y cien invitaciones sin cargo para el día veintisiete, pero hay otro recibí con cincuenta localidades y 1900 euros, están los dos recibís, uno aquí Sra. Alcaldesa y otro aquí. Si el Concejal de Festejos por aquel entonces era D. Jose Antonio Lorenzo, pues lo más lógico que la factura la firmase Jose Antonio Lorenzo, como hay otras facturas que las firma el Concejal de Deportes o cualquier Concejal; le vuelvo a insistir, todas las facturas no pasan por su mano, yo creo que aquí se está causando un perjuicio a la empresa, que va a dejar de cobrar 1.900 euros, y le vuelvo a insistir que en este Ayuntamiento le puedo asegurar que se han regalado más de cien entradas, pero bastantes más, porque la plaza se llena gracias a las invitaciones, porque si no, no se llenaría la plaza, que no se llena, de las invitaciones que se proporcionan. Por lo tanto vuelvo a insistir, nosotros nos vamos a abstener, y otra vez sale perjudicada esta empresa, ustedes tendrán que aclarar, que fueron los que contrataron los festejos taurinos con ellos, el porqué no la quieren pagar. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Mire sí es verdad que hay dos recibís sin cargo y uno con cargo, es que los dos recibís de tantas entradas sin cargo son las que corresponden a las que aparecían en el pliego, esas eran obligación de la empresa entregarlas al Ayuntamiento, esas entradas sin cargo están bien, porque son las que aparecían en el pliego que tenía obligación la empresa de entregarlas para repartirlas.

Mire usted, yo lo que le puedo asegurar es que este Ayuntamiento no ha repartido más de cien invitaciones o las que tuviese en pliego, si el resto de la plaza iba invitado pues usted pregunte al empresario a quien ha invitado, eso ya es algo ni en lo que me meto ni en lo que me quiero meter. Mire, pero es que usted está hablando de que yo no firmo todas las facturas; claro que no, hay facturas de deportes que no firmo, hay facturas de otras cosas que no firmo, pero es que mire, es que esto es mucho más complicado, ustedes, yo no se si por desconocimiento a porque les interesa arrimar el ascua a su sardina, simplifican el asunto hasta la ilegalidad. Mire, si a ese señor hay que pagarle una serie de entradas mayores eso implica -de las que había en el pliego-, eso implica que esto es una modificación de contrato, es decir, si este Ayuntamiento hace un contrato con un señor donde tiene que entregar cien entradas y el Ayuntamiento se supone que le pide otras cien, eso se llama modificación de contrato, y desde luego lo que le puedo asegurar es que lleva una tramitación, una aprobación y un tal, y que el Concejal que decidió pedir las entradas y recogerlas, según aparece ahí, no tiene capacidad jurídica para una modificación de contrato también, con lo cual mire usted, no solo es que no se pidiesen por parte de este Ayuntamiento, es que si es una modificación de contrato -que lo es, porque modifica las condiciones del contrato inicial- la responsabilidad es de quien lo firma, porque quien lo firma no tiene capacidad jurídica para modificar un contrato; es decir, mire usted, es bastante peor según vamos arañando el fondo, así que mire, que este Ayuntamiento no ha decidido pagar a ese señor, no, este Ayuntamiento el contrato que tiene firmado, que tenía firmado con ese señor se lo pagó hasta el último céntimo de euro, lo que no va a pagar este Ayuntamiento a nadie es una cosa que ni ha encargado, ni se ha hecho por el procedimiento legal. Muchas gracias.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Ves, algo queda muy claro, que usted ha tenido el ejercicio 2010, 2011, 2012 y 2013 y parte del 2014 para haber pedido responsabilidades al que formó parte de su Equipo de Gobierno; ya está no hay más, yo no entro si modificados... siempre está usted que es que no nos leemos, que no tenemos conocimiento, que no sabemos interpretar, siempre está usted entrando en lo mismo; si es que es más fácil, si su Concejal responsable de Festejos Taurinos hizo algo ilegal pídale usted responsabilidad, Sr. Alcaldesa, pídale responsabilidad en el momento que le presenta la factura en abril del 2010, no ahora, porque aquí a quien se le está perjudicando seriamente es a la empresa que va a dejar de cobrar una factura, punto; yo no entro en si modificados de contratos o no, lo que aquí quedó claro es que ese Concejal recogió las entradas y se las dio a usted, a mí me quedó claro por la explicación que dio el, pero al final esto es su palabra contra la suya, mentira absolutamente, le vuelvo a insistir desde el 2010 ya lo podía haber denunciado usted mucho antes. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Pero mire usted, si es que si a este Ayuntamiento le presentan una factura le habrá quedado claro a usted, porque desde luego quitando a usted a ninguno, porque ni puede haber testigos de eso -porque es mentira- ni nadie puede certificar eso porque es mentira, ni nadie estaba presente porque no pasó, es que vamos es imposible, pero bueno si a usted le ha quedado claro porque quiere confiar en ese Concejal a ciegas, ahí allá usted. Mire, fíjese, cuando a este Ayuntamiento se le presenta una factura con la que no está conforme, no se acepta, pero, mire, si hemos pedido responsabilidades a ese señor, que desde hace casi un año ya no es miembro del Equipo de Gobierno, mire usted ya no es miembro del Equipo de Gobierno, ¿Que más responsabilidades queremos que le pidan haberle cesado de absolutamente todas las delegaciones que tenía? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Es que esto parece un chiste, Sra. Alcaldesa, que dice que yo es que confío en el Concejal a ciegas; no, yo me pongo del lado de la empresa, que es que no va a cobrar los 1.900 euros, es que aquí cuando queremos pagamos a las empresas porque nos conviene pagar a esas empresas y en este caso no se porqué usted ha dicho que no, que no, que no, que no paga a esta empresa. Yo no confío en nadie, quien confiaba a ciegas fue usted, le vuelvo a insistir, que le ha mantenido en el cargo desde el 2010, a mí no me vale que hace un año -no llega- ha echado a su Concejal cuando esto viene del año 2010, le habrá echado por otras causas, pero no por estas. Entonces no intente tergiversar la situación, que quien era Concejal era del Partido Popular, el Partido que usted preside. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Le puedo asegurar, pero mire, a mí me parece muy bien que usted defienda las empresas, y yo defendiendo las empresas que trabajan bien y que cobran lo que hacen, lo que hacen con este Ayuntamiento, cobran lo que hace con este Ayuntamiento; eso este Ayuntamiento, esta Alcaldía, lo defenderá, pero lo que no se hace con este Ayuntamiento, con esta Alcaldía, pues mire no se cobra por parte de este Ayuntamiento.

¿Alguna intervención más?

Procedemos a la votación.

SEXTO.- PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 561/2014 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> XXX ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Se ha recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, con fecha 3 de febrero de 2015 por el que se notifica la interposición, por Dª XXX, de recurso contencioso-administrativo, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 561/2014, contra acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2014, por el que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada con fecha 3 de enero de 2014.

El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su número 2 j) que corresponde al Pleno el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en las materias de su competencia”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2015, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por doce votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular y de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal de Izquierda Social SMV **ACUERDA:**

1º.- PERSONARSE en el recurso contencioso administrativo PROCEDIMIENTO ABREVIADO 561/2014 interpuesto ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID, por Dª XXX contra acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2014, por el que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada con fecha 3 de enero de 2014.

2º.- REMITIR el expediente administrativo autenticado al Juzgado con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para vista, habiendo sido ésta señalada para el día 12 de septiembre de 2016, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º.- DESIGNAR, indistintamente, a D. Luis Salvador Manso Ramos y a Dª María Teresa Fernández Murciego, Letrados de los Servicios Jurídicos de la Corporación para la defensa y representación del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

#### SÉPTIMO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 04/2015.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la Memoria Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda que dice textualmente lo siguiente:

“En virtud del principio de Especialidad Temporal previsto en el artículo 157.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril (EC 404/1985), Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según el cual sólo pueden imputarse a los créditos de cada ejercicio



los gastos realizados durante el mismo, no hay más posibilidad de atender los gastos realizados en ejercicios anteriores que el reconocimiento extrajudicial previsto en el artículo 60.2.º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (EC 974/1990), por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (EC 42/1989), Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en materia de Presupuestos.

Las obligaciones en las que, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, el acreedor ya había realizado la prestación a su cargo y nacido el derecho del acreedor, pero que, por motivos de diversa índole, como puede ser la falta de tiempo para tramitar la factura o documentos pertinentes o también la recepción tardía de los mismos, no estaban reconocidas en dicha fecha por el órgano competente, su correlativa obligación se imputará, en el momento de su reconocimiento, a los créditos del presupuesto vigente.

Se han llevado a cabo en este sentido en el año 2014 determinados gastos sin ser aprobados en su correspondiente ejercicio económico, por suministros de bienes y prestación de servicios diversos, todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de servicios gestionados por este Ayuntamiento.

Las facturas que se incorporan en este expediente tienen fecha factura 2014 pero fueron registradas todas en 2015, siendo imposible su aprobación en el ejercicio 2014.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

La relación de facturas a aprobar es la siguiente:

Fecha	Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Total	Apl. Presup.
26/12/2014	140008627880	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	0,79	151 22101
26/12/2014	140008628894	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	1,58	151 22101
26/12/2014	140008628513	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	11,40	151 22101
26/12/2014	140008629532	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	11,40	151 22101
26/11/2014	140008629522	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	11,99	151 22101
28/11/2014	140008629524	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	11,99	151 22101
26/11/2014	140008629525	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	12,59	151 22101
26/12/2014	140008629054	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	13,18	151 22101
26/12/2014	140008629520	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	13,18	151 22101
26/12/2014	140008629533	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	14,96	151 22101
26/12/2014	140008629530	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	16,16	151 22101
26/12/2014	140008629566	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	16,74	151 22101
26/12/2014	140008629521	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	18,11	151 22101
26/12/2014	140008629523	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	18,11	151 22101
26/12/2014	140008629529	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	18,11	151 22101
26/12/2014	140008622154	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	18,70	151 22101
26/12/2014	140008624728	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	18,70	151 22101
29/12/2014	140008667210	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	20,41	151 22101
26/12/2014	140008627868	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	21,47	151 22101

29/12/2014	14000866610	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	23,45	151 22101
26/12/2014	140008629527	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	24,05	151 22101
26/12/2014	140008629050	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	25,71	151 22101
26/12/2014	140008629536	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	30,58	151 22101
29/12/2014	140008667640	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	32,59	151 22101
29/12/2014	140008666960	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	35,23	151 22101
29/12/2014	140008665422	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	36,15	151 22101
26/12/2014	140008628766	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	38,00	151 22101
26/12/2014	140008628461	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	38,01	151 22101
29/12/2014	140008666289	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	38,80	151 22101
26/12/2014	140008628496	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	40,13	151 22101
26/12/2014	140008628212	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	41,18	151 22101
26/12/2014	140008628875	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	52,86	151 22101
26/12/2014	140008629526	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	52,86	151 22101
16/12/2014	FE14321162419747	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	53,68	151 22102
26/12/2014	140008628498	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	53,88	151 22101
26/12/2014	140008629531	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	57,01	151 22101
26/12/2014	140008628510	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	57,04	151 22101
29/12/2014	140008659428	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	58,20	151 22101
26/11/2014	1400008620446	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	65,33	151 22101
16/12/2014	FE14321162419749	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	70,49	151 22102
16/12/2014	FE14321162419750	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	70,49	151 22102
23/12/2014	FE14321163130622	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	75,50	151 22102
03/12/2014	01141210069176	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG,S.A.	80,43	151 22100
29/12/2014	140008667211	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	85,24	151 22101
26/12/2014	140008628514	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	86,60	151 22101
19/12/2014	01141211048948	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG,S.A.	87,62	151 22100
23/12/2014	FE14321163130584	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	97,24	151 22102
16/12/2014	FE14321162419726	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	102,41	151 22102
16/12/2014	FE14321162419727	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	102,41	151 22102
16/12/2014	FE14321162419717	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	107,86	151 22102
16/12/2014	FE14321162419718	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	107,86	151 22102
16/12/2014	FE14321162419738	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	107,86	151 22102
16/12/2014	FE14321162419739	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	107,86	151 22102
19/12/2014	01141211041111	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG,S.A.	111,30	151 22100
16/12/2014	FE14321162419737	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	141,95	151 22102
29/12/2014	140008666339	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	148,85	151 22101
05/12/2014	01141210234642	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG,S.A.	158,84	151 22100
26/12/2014	140008628056	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	158,89	151 22101
29/12/2014	140008666340	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	164,14	151 22101
19/12/2014	01141211052844	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG,S.A.	179,81	151 22100
29/12/2014	140008666338	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	180,82	151 22101
19/12/2014	01141211058866	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG,S.A.	187,32	151 22100
05/12/2014	01141210197281	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG,S.A.	193,73	151 22100
29/12/2014	140008666327	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	203,88	151 22101
20/12/2014	01141211144467	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG,S.A.	231,40	151 22100
20/12/2014	01141211169802	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG,S.A.	235,16	151 22100
20/12/2014	01141211133867	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG,S.A.	242,65	151 22100

16/12/2014	FE14321162419748	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	249,73	151 22102
04/12/2014	140008202726	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	282,27	151 22101
23/12/2014	FE14321163130623	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	336,19	151 22102
16/12/2014	FE14321162419725	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	343,70	151 22102
16/12/2014	FE14321162419716	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	377,02	151 22102
23/12/2014	FE14321163130615	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	792,55	151 22102
29/12/2014	52/14	B84044650	PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUIN S.L.	1.141,00	330 22609
20/12/2014	14/00584	Q6855015A	FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO	1.210,00	338 22610
23/12/2014	FE14321163130590	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	1.329,35	151 22102
23/12/2014	FE14321163130583	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	1.645,71	151 22102
23/12/2014	FE14321163130591	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	1.657,08	151 22102
23/12/2014	FE14321163130589	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	1.966,86	151 22102
23/12/2014	FE14321163130592	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	3.114,53	151 22102
23/12/2014	FE14321163130569	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	3.321,62	151 22102
<b>TOTAL</b>	<b>22.720,53</b>				

Asimismo existen unas facturas de abono de GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A. con C.I.F. nº A08431090, que anulan otras ya aprobadas y pagadas, que también deben ser aprobadas y son las siguientes:

Fecha	Num. Factura	Importe Total	FRA. QUE ANULA
16/12/2014	SU14320501223054	-70,49	FE14321158889796 de 27/10/2014)
16/12/2014	SU14320501223053	-70,49	FE14321160907329 de 25/11/2014)
16/12/2014	SU14320501223047	-91,65	FE14321160907364 de 25/11/2014)
16/12/2014	SU14320501223019	-102,41	FE14321158889801 de 27/10/2014)
16/12/2014	SU14320501223044	-107,86	FE14321158889800 de 27/10/2014)
16/12/2014	SU14320501223043	-107,86	FE14321160907334 de 25/11/2014)
16/12/2014	SU14320501223014	-107,86	FE14321158889781 de 27/10/2014)
16/12/2014	SU14320501223018	-266,49	FE14321160907335 de 25/11/2014)
16/12/2014	SU14320501223013	-285,35	FE14321160907318 de 25/11/2014)
16/12/2014	SU14320501223020	-400,64	FE14321156758681 de 26/09/2014)
16/12/2014	SU14320501223015	-746,39	FE14321156758662 de 26/09/2014)
16/12/2014	SU14320501223055	-758,43	FE14321156758676 de 26/09/2014)
16/12/2014	SU14320501223045	-786,86	FE14321156758680 de 26/09/2014)

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece como regla general la imputación al estado de gastos de cada Presupuesto de las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, permite la aplicación a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que hace referencia el artículo 60.2 del citado Real Decreto, que son aquellas integradas dentro del reconocimiento extrajudicial de créditos.

#### PROPONGO

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente del gasto llevado a cabo en los ejercicios cerrados a los que se ha hecho referencia anteriormente, no imputado en su momento por los motivos expuestos en la parte expositiva, ACORDANDO:

1º.- APROBAR el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 04/2015 correspondiente a las facturas del ejercicio 2014 pendientes de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente citadas en la parte expositiva en la relación nº 14/2015, por importe de 22.720,53 euros.

2º.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER la obligación y ORDENAR el pago de las facturas anteriores con cargo a la partidas presupuestarias indicadas del vigente presupuesto.

3º.- APROBAR las facturas de abono relacionadas anteriormente en la parte expositiva por los importes correspondientes.

4º.- REALIZAR LAS ANOTACIONES CONTABLES que corresponda a fin de que queden anuladas las facturas de gasto con sus respectivos abonos”.

Consta en el expediente Informe de Intervención”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2015, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por doce votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular y de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejale de Izquierda Social SMV **ACUERDA**:

1º.- APROBAR el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 04/2015 correspondiente a las facturas del ejercicio 2014 pendientes de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente citadas en la parte expositiva en la relación nº 14/2015, por importe de 22.720,53 euros.

2º.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER la obligación y ORDENAR el pago de las facturas anteriores con cargo a la partidas presupuestarias indicadas del vigente presupuesto.

3º.- APROBAR las facturas de abono relacionadas anteriormente en la parte expositiva por los importes correspondientes.

4º.- REALIZAR LAS ANOTACIONES CONTABLES que corresponda a fin de que queden anuladas las facturas de gasto con sus respectivos abonos.

#### OCTAVO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO Nº 6/2015.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

“Se ha tramitado expediente de modificación de créditos 06/2015 del vigente Presupuesto de la Corporación para 2015 mediante transferencia de crédito, iniciado

tras la necesidad de dotar de crédito a determinadas aplicaciones presupuestarias de los capítulos 2 y 4 de gastos.

Los motivos de la necesidad de realizar esta modificación de crédito son los expuestos en la Memoria de Alcaldía incluida en el expediente.

Por la Intervención Municipal, con fecha 13 de marzo de 2015, se informa que el expediente cumple lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, siendo competencia del Pleno de la Corporación su aprobación, por ser transferencia de crédito entre distintos grupos de función.

Por todo ello, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 06/2015, con el siguiente desglose:

A.- Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

Partidas que ceden	Importe	Partidas que reciben	Importe
011-913	808.000	151-221.00	760.000
		1622-46300	48.000

2º.- EXPONER al público el expediente de modificación de créditos nº 04/2015 aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 04/2015, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo".

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2015, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal de Izquierda Social SMV **ACUERDA:**

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 06/2015, con el siguiente desglose:

A.- Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

Partidas que ceden	Importe	Partidas que reciben	Importe
011-913	808.000	151-221.00	760.000
		1622-46300	48.000

2º.- EXPONER al público el expediente de modificación de créditos nº 04/2015 aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán

examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 04/2015, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Portavoz o algún Concejal? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): El Grupo Municipal Socialista se va a abstener como ha venido haciendo en todas las modificaciones del Presupuesto; estamos en el ejercicio 2015, e insistimos que estamos gobernando con un Presupuesto prorrogado del ejercicio 2011. Han sido ustedes incapaces de aprobar Presupuestos desde el año 2011, si este Equipo de Gobierno ya ha presentado un Presupuesto realizado con la situación actual que tiene este Ayuntamiento, pues no tendríamos que ir ya por la modificación de créditos 6/2015. Ustedes han tenido mayoría absoluta en el año 2011, 2012, 2013 y han sido incapaces de aprobar un Presupuesto, por lo tanto no vamos a apoyar esta modificación presupuestaria.

Sra. Presidenta: ¿Algo más? ¿Alguien más?

#### NOVENO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA**

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“Una vez formada por la Intervención la Cuenta General del Ejercicio 2013, la misma fue sometida al preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas que, en sesión de fecha 12 de febrero de 2015, ACORDO:

1º.- INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2013.

2º.- EXPONER al público por el plazo de 23 días la cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

3º.- En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, reparos u otras observaciones, se entenderá como definitivo este informe y se someterá el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de febrero de 2015 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento se han publicado los anuncios del trámite de información pública de la Cuenta General del ejercicio 2013.

Obra en el expediente certificación de Secretaría en la que consta que, durante el plazo de quince días hábiles y ocho mas, contados desde la fecha de publicación de los anteriores anuncios, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la citada Cuenta General. Por tanto, el Informe de la Comisión de Cuentas se ha elevado a definitivo.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.-APROBAR la Cuenta General del ejercicio 2013, tal como consta en el expediente.

2º.- RENDIR la Cuenta General del ejercicio 2013 al Tribunal de Cuentas, remitiendo un ejemplar de la misma, acompañado de los documentos determinados en la normativa vigente.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA DE DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA**

D. Sergio Neira Nieto, Concejales del Grupo Socialista, propone dejar el asunto sobre la mesa.

#### **DEBATE CONJUNTO**

Se procede al debate conjunto de las dos Propuestas anteriores, con las intervenciones que después se recogerán.

#### **VOTACION PROPUESTA DE DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA**

**El Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por seis votos a favor, de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales de Izquierda Social SMV, y ocho votos en contra de los 8 Concejales del Grupo Popular **ACUERDA RECHAZAR LA PROPUESTA DE DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA.**

#### **VOTACION PROPEUSTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA**

**El Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular, y seis votos en contra, de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR la Cuenta General del ejercicio 2013, tal como consta en el expediente.

2º.- RENDIR la Cuenta General del ejercicio 2013 al Tribunal de Cuentas, remitiendo un ejemplar de la misma, acompañado de los documentos determinados en la normativa vigente.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Concejal o algún Portavoz? Sí, Sr. Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): El Grupo Socialista presentó un escrito el diecisiete de febrero de dos mil quince que dice lo siguiente: *“Con objeto de poder ejercer las funciones de control político a la ejecución del Presupuesto del 2013, y para la realización de un muestreo sobre los gastos efectuados y examinar sus respectivos comprobantes para el estudio de la cuenta general del año 2013, se solicita copia en formato PDF de los registros contables del modelo normal del sistema de información contable, para la Administración Local correspondientes a las operaciones siguientes: Las que han tenido incidencia en la obtención del balance y la determinación del resultado económico patrimonial sobre la situación de los créditos, las modificaciones presupuestarias, las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, los compromisos de ingresos, y las operaciones de ejecución del Presupuesto de Ingresos poniendo de manifiesto el resultado presupuestario. También las derivadas de obligaciones y derechos que provengan de Presupuestos cerrados y de las certificaciones, autorizaciones y compromisos de gasto e ingreso con cargo a Presupuestos de ejercicios posteriores, así como el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación aceptada y la obtención del remanente de Tesorería y las de naturaleza no presupuestaria”*.

Como digo, este escrito fue presentado el diecisiete de febrero de 2015, porque entendíamos que necesitábamos esta información para poder emitir un voto consecuente. Después de este tiempo no hemos recibido nada de esta información, de hecho hace unos días estuvimos en Secretaría para preguntar acerca de si habíamos obtenido respuesta, o para cuando estaba prevista obtener respuesta sobre esta información, a tenor de que el asunto venía hoy a Pleno, y en Secretaría no sabían nada. Por tanto, lo que proponemos es que este punto se deje encima de la mesa, entendiendo que ustedes no nos han proporcionado la información que nosotros consideramos suficiente para poder evaluar con detenimiento las cuentas generales de 2013.

Sra. Presidenta: Sra. Concejala de Hacienda.

Dª Mª del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Esa información es algo que se pasó al Interventor para que se la facilitase, supongo que es una información que requiere pues de un tiempo de preparación, por eso no se han entregado.

Sr. Interventor ¿Puede usted argumentar? ¿Está pendiente de que se prepare?



Sr. Interventor: Esa información en unas ocasiones que vinieron a mi despacho, a preguntarme por este escrito, yo les dije que realmente lo que estaban ahí pidiendo era acceder a todas las anotaciones contables que se habían realizado durante el año 2013, porque al final todo afecta en el balance, todo afecta a los diferentes conceptos que solicitan. Era pasarle toda la anotación contable una a una en un formato PDF, lo cual es absolutamente inviable. Propuse como una alternativa que le pudieran dar acceso a la contabilidad de ese ejercicio, y que así lo solicitaran directamente en el programa, modo sin poder editar nada, evidentemente, solo a modo de consulta, porque darles la información en un formato PDF es imposible. Además, me planteaban la opción también de las facturas, realmente lo que pedían era tener acceso a todas las facturas que se hubieran aprobado en el ejercicio, ¿cómo quiere que le pase todo eso en un formato PDF? Es inviable.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Si me permiten, además, yo a eso quería añadir, estamos hablando de la cuenta general del año 2013, ustedes han tenido todo el año 2013 y 2014 para revisar la contabilidad del Ayuntamiento, ustedes tienen posibilidad de ver las ejecuciones del Presupuesto ¿qué es lo que han estado haciendo? ¿Cómo pueden decir dos años después que es que no tienen esa información? En el fondo la cuenta general no es más que la parte de contabilidad financiera (o contabilidad privada) de la contabilidad presupuestaria. Ustedes han tenido durante todo el año 2013 acceso a todas las ejecuciones del Presupuesto, es más, les puedo decir todas las veces que ustedes lo han solicitado y se les ha entregado, pocas veces, señores del Partido Socialista, han solicitado ustedes ejecuciones del año 2013 y cuando las han solicitado se les ha presentado y si ustedes han tenido dudas con respecto a alguna partida se les ha explicado, así que no vengan diciéndonos ahora que es que resulta que no tienen información suficiente como para poder aprobar; aprobaran o no aprobarán, pero no por falta de información y, desde luego, mucho menos después de dos años. Gracias.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Referente a lo que ha comentado el Sr. Interventor, sí bien es cierto que nos comentó lo que comentó aquí públicamente. También es verdad que a nosotros no nos hubiese importado ni acceder directamente a la documentación, hubiese sido lo más fácil y lo más rápido, y a partir de ahí nosotros poder haber examinado con detalle todo lo que hemos solicitado. Por otro lado, Sra. Concejala, de verdad usted no es quién para decirnos a nosotros cuando tenemos que pedir información y qué información tenemos que pedir.

En cuanto al tiempo le recuerdo, le recuerdo Sra. Concejala que está hablando con un Grupo Político que no tiene ningún liberado, que no tiene ningún liberado, no está hablando con alguien de su propio Grupo Político, no está hablando con la Sra. Alcadesa, que lleva liberada desde que comenzó aquí en el Ayuntamiento, no, está hablando con un Grupo Político que no tiene liberados y si usted misma reconoce que esta información que nosotros solicitamos requiere tiempo, no veo el porqué de que este asunto se pueda quedar encima de la mesa y traerlo más adelante. ¿Tienen ustedes prisa por aprobar las cuentas generales del año 2013? Porque si así fuese ¿por qué lo aprueban ustedes con casi un año de retraso? Le recuerdo que ustedes tendrían que haber presentado ante la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales en junio del año pasado, en junio del año pasado, y haberlo presentado en Pleno antes de octubre del año pasado, por tanto usted a mí no me hable de tiempos porque usted, estando liberada, lo que ha demostrado es ser una absoluta vaga, así que sea consecuente, sea consecuente y si va a hablar de tiempos hablemos todos de tiempos. Y, por favor, igualmente le insto al Sr. Secretario que me indique si el tema de tener que se quede sobre la mesa debe ser votado, porque al fin y al cabo es una propuesta del Grupo Socialista. Me gustaría que se votara y yo ruego al Equipo de Gobierno que nos dé tiempo para poder analizar la documentación que hemos solicitado, o que nos permita o nos dé acceso a la documentación que hemos solicitado para poder emitir un voto respecto a las cuentas generales.

Sra. Presidenta: Mire usted, me dice el Sr. Secretario que se vote la Propuesta, que procede, se votará la Propuesta de dejarlo sobre la mesa, pero le puedo asegurar que lo que no pueden decir a alguien es: usted no es quien para decirme cuando tengo que pedir información, pero luego, cuando resulta que no la han pedido, quejarse porque no tienen la información. Mire, esto es una especie de locura, pero que le está diciendo el Sr. Interventor... vamos a ver, Sr. Neira, que le está... a ver pero es que creo que hay aquí una parte que ustedes no escuchan, les está diciendo el Sr. Interventor ahora mismo que lo que pedía era inviable, que era imposible, que les dio alternativas para que consiguiesen esa información y que ustedes no la llevaron a cabo, que no podía, porque yo lo he oído, creo que lo hemos oído todos. Por lo tanto ustedes habrán pedido por escrito la luna en un cajón, pero si es inviable es inviable. Miren, ustedes están intentando constantemente alargar las cosas con "no tenemos tiempo", les hemos dado el tiempo que marca la Ley, con el procedimiento que marca la Ley, con la Comisión Informativa como marca la Ley, y además tienen ustedes todo el año para solicitar la información que deseen, porque la que solicitan se les da o tal. El Sr. Interventor les dijo como era la forma de actuar, ustedes no han actuado, bueno, pero que ahora no se vengan quejando, esto es como una pataleta de niño de colegio que es lo que están teniendo ustedes ahora, o sea como yo lo que no quiero es que se apruebe entonces me invento una excusa, pero vamos la palabra del Sr. Interventor ahora mismo es el que ha definido que lo que pedían era inviable.

Si les parece...

D. Rafael Martínez Perez. (Grupo Municipal Socialista): Yo solo breve porque como yo hablé con el Interventor y también quedamos que a lo mejor se podía mandar un listado de facturas. Sra. Alcaldesa, lo que usted tiene que hacer es marcar una forma de trabajar, porque nosotros hemos hecho una pregunta por escrito y qué mínimo que usted, que usted que es la Alcaldesa a la que va dirigida la pregunta conteste lo que acaba de contestar el Interventor, porque para otras cuestiones cuando se lo solicitamos al Interventor, usted dice que se lo solicitemos a ustedes; entonces marque usted una manera de trabajar, porque estos Concejales también están cansados de subir y bajar las escaleras hasta tres y cuatro veces y que ustedes cambian la documentación, se la da al Interventor, se lo pedimos al Interventor, pídeselo a la Concejala, se le pide a la Concejala, el Interventor te lo puede mandar y eso está sucediendo, Sra. Alcaldesa. Yo no voy a hacer que el Interventor -como ha hecho usted- declare si eso está sucediendo o no, yo no lo voy a hacer, pero que mínimo que usted conteste por escrito; por supuesto que yo hablo con el Interventor muchas cosas, no solo de estas, de otras más, pero usted, como nosotros hacemos el escrito, también tiene que tener tiempo, que está liberada y tiene muchísimo tiempo, igual que nosotros gastamos nuestro tiempo de trabajo en escribir, qué mínimo que por educación conteste, por educación, que llevamos -y así lo puede demostrar el Secretario- hasta nueve meses, hasta nueve meses lleva este Grupo esperando respuestas por su parte, hasta nueve meses Sra. Alcaldesa.

Sra. Presidenta: Es costumbre de esta Alcaldía no meterse en los informes de ningún técnico, nunca, nunca, por lo tanto, si esa solicitud se le pasó al Sr. Interventor porque el es quien lo tiene que hacer y el Sr. Interventor les comunicó a ustedes eso, mire, darse por enterado, yo no hago los informes de los técnicos, ni el de Secretaría, ni los de Interventor, ni los de Jurídicos. Si ustedes hablan con el Sr. Interventor y les dijo: eso es inviable y la alternativa que les propongo es esta. Yo no he planteado al Sr. Interventor que haga aquí una declaración, sino que diga la verdad como siempre, por lo tanto haber optado; pero, bueno, que ustedes no han optado y ahora quieren

seguir con la pataleta de que es que no queremos porque es usted muy mala y no nos da. Se acaba de demostrar que es mentira. Entonces si les parece la propuesta.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): No ponga esas caras Sra. Alcaldesa que tenemos derecho de... no ¿cómo no? menos mal que no se ve usted al espejo.

Sra. Presidenta: Le he dicho sí.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): No, Sra. Alcaldesa que nos vemos. Entonces está en su derecho de intervenir, no ponga esas caras porque es que parece que le cuesta.

Sra. Presidenta: Sr. Neira por favor.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): No se preocupe, Sra. Guijorro, que a mí sus caras me traen sin cuidado. Bueno. Yo entonces lo que hago al solicitarle al Sr. Interventor un informe, bueno a que nos aclare todo esto que al fin y al cabo es el modo de proceder. Y yo le reitero que usted, usted, Sra. Guijorro, no puede hablar a nadie sobre tiempos, que está usted liberada, que usted entró aquí en este Ayuntamiento y lo primero que pidió fue su liberación, que usted Sra. Guijorro ha presentado las cuentas tarde, que ustedes tendrían que haber presentado ante la Comisión Especial de Cuentas en junio, nueve meses de retraso, sí, y ustedes tendrían que haberlo traído a Pleno antes de octubre del año pasado, Sra. Concejala, por tanto, ustedes no son quienes para hablar de tiempo.

Sra. Presidenta: ¿Algo más? Muy bien.

Vamos a votar la Propuesta del Grupo Socialista de dejarlo sobre la mesa. Votos a favor. En contra. Por lo tanto no se acepta, no se aprueba la Propuesta.

Y vamos a votar la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2013. Votos a favor. En contra. Queda aprobada.

#### DÉCIMO.- ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DE FINCAS COMUNALES DE CONFORMIDAD CON EL SORTEO CELEBRADO EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2015.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Obra en el expediente acta del sorteo de parcelas vacantes de la finca comunal del Soto del Tamarizo celebrado el día 8 de febrero de 2015, en el que constan las adjudicaciones de parcelas así como la lista de reservas. El resultado del sorteo es el siguiente:

PARCELA Nº	ADJUDICATARIO		
Parcela nº 1039	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1056	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1120	XXX		XXX
Parcela nº 1121	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1129	XXX	XXX	XXX

Parcela nº 1130	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1150	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1154	XXX	XXX	XXX

Asimismo, obra en el expediente Acta de la reunión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo, con fecha 23 de febrero de 2015 en la que consta lo siguiente:

*“El Presidente informa a su vez de que la adjudicación de la parcela 1120 a XXX, no puede ser aceptada, pues dicha señora es la pareja de XXX, un adjudicatario de la finca comunal, con el que además tiene un hijo y según la Ordenanza vigente, solo puede haber una parcela por cada unidad familiar, pareja, matrimonio, etc. Por lo que dicha parcela pasa al siguiente reserva en la lista, XXX.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2015, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por doce votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular y de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal de Izquierda Social SMV **ACUERDA:**

1º.- ADJUDICAR el aprovechamiento de las parcelas vacantes de la finca comunal “Soto del Tamarizo”, de conformidad con el Sorteo celebrado el día 8 de febrero de 2015 y con lo acordado por la Comisión Gestora de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo en sesión de fecha 23 de febrero de 2014, en la siguiente forma:

PARCELA Nº	ADJUDICATARIO		
Parcela nº 1039	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1056	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1120	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1121	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1129	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1130	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1150	XXX	XXX	XXX
Parcela nº 1154	XXX	XXX	XXX

2º.- APROBAR la lista de reservas para futuras adjudicaciones, de conformidad con el Sorteo celebrado el día 8 de febrero de 2015, tal como consta en el acta del citado sorteo.

3º.- NOTIFICAR a los adjudicatarios el presente acuerdo a los efectos oportunos y, con la advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

4º.- COMUNICAR el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Recaudación a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### UNDÉCIMO.- RENUNCIAS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE PARCELAS DE FINCAS COMUNALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Con registro de entrada nº 1228 y fecha 10 de febrero de 2015, Dª XXX presenta escrito por el que renuncia a la adjudicación de la parcela 1121 de la finca comunal del Soto del Tamarizo, que le fue adjudicada en el sorteo celebrado el día 8 de febrero de 2015.

Obra en el expediente Acta de la reunión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo, con fecha 23 de febrero de 2015 en la que consta lo siguiente:

*“El Presidente informa de la renuncia presentada por la titular de la parcela 1121, XXX, que le fue adjudicada en el último sorteo. Se admite la renuncia presentada, pasando la misma a la primera reserva de la lista de suplentes, XXX”.*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2015, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

1º.- ACEPTAR la renuncia al aprovechamiento de parcelas de la finca comunal del Soto del Tamarizo, presentada por:

- Parcela 1121, XXX – Adjudicataria sorteo 8/02/2015

2º.- ADJUDICAR el aprovechamiento de parcelas de la finca comunal del Soto del Tamarizo al suplente correspondiente de la relación de reservas del sorteo celebrado el 8 de febrero de 2015:

- Parcela 1121, XXX – 1º suplente.

3º.- ADVERTIR a los renunciantes que, según dispone el artículo nº 7 apartado d) de la Ordenanza Reguladora “del Aprovechamiento de la finca comunal Soto del Tamarizo y demás fincas comunales”, no podrán participar en sorteo ni optar a parcela alguna en los próximos tres años.

4º.- NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo, con la advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

5º.- COMUNICAR el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Recaudación a los efectos oportunos.

6º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DUODÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas desde el 2 y el 30 de enero de 2015, numeradas desde la 1/2015 a la 126/2015, que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

**La Corporación queda enterada.**

**ASUNTOS DE URGENCIA**

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. la Sra. Alcaldesa preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Por el Grupo Socialista se presenta la siguiente moción:

- l) Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega por la que se propone una Comisión que investigue las posibles irregularidades que pudieran haberse cometido en el expediente de concesión de suelo público para la construcción y gestión de un Centro Privado Concertado.

La Sra. Presidenta, siendo las 21,10 horas, interrumpe la sesión al objeto de que la misma sea estudiada por los Concejales asistentes.

Por la Sra. Presidenta, siendo las 21,30 horas, se reanuda la sesión y se concede la palabra a D. Sergio Neira Nieto para que proceda a justificar la urgencia de la Moción.

**El Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por seis votos a favor, de los 4 Concejales presentes del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejale de Izquierda Social SMV, y ocho votos en contra, de los 8 Concejales del Grupo Popular, **ACUERDA RECHAZAR la declaración de urgencia de la Moción del Grupo Socialista, por lo que no se procede a su debate y votación en la presente sesión.**

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Perdón, me gustaría introducir una Moción por urgencia.

Sra. Presidenta: Sí. Preséntenla.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Porque hoy no va a suspender el Pleno ¿no?

Sra. Presidenta: Yo nunca suspendo el Pleno, expulso a quien se lo merece, expulso a quien se lo merece y se lo gana a pulso durante tiempo.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Yo no he hablado de expulsar... es que le sale solo.

Sra. Presidenta: Sr. Neira, por favor, entregue la Moción y déjese de hacer circo, de hacer circo que es lo único que buscan ustedes... circo.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Es que la última vez que presentamos por urgencia usted suspendió el Pleno, por eso le pregunto...

Sra. Presidenta: Porque era más tarde de las doce.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Esa es su excusa.

Sra. Presidenta: No, no es la excusa, es la Ley. Ya se que la Ley no les gusta cuando no les es favorable, pero es la Ley.

Si les parece lo que vamos a hacer es un receso para leérnosla.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Vale, pero entonces haremos un receso cada vez que ustedes también presenten algo sobre la marcha.

Sra. Presidenta: Sra. Brea por favor, ya me extrañaba... pues claro.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): No, ya me extrañaba a mí que no quisiera...

Sra. Presidenta: Pues claro, Sra. Brea, haremos un receso cada... hoy que estaba usted comportándose, que lástima lo tiene que estropear todo. Un receso de quince minutos. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, siendo las 21,10 horas, interrumpe la sesión al objeto de que la misma sea estudiada por los Concejales asistentes.

Por la Sra. Presidenta, siendo las 21,30 horas, se reanuda la sesión y se concede la palabra a D. Sergio Neira Nieto para que proceda a justificar la urgencia de la Moción.

Sra. Presidenta: ...Y en primer lugar hay que exponer las razones de urgencia. Sr. Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias. El Grupo Socialista presenta una Moción relativa a crear una Comisión que investigue las posibles irregularidades que pudieran haberse cometido en el expediente de concesión de suelo público para la construcción y gestión de un centro privado concertado. La presentamos a raíz de la información que apareció en diversos medios de comunicación en los que, supuestamente, se relaciona a la empresa ALFEDEL con la trama púnica que encabezaba, parece ser, el Exconsejero Francisco Granados y ante el comunicado defensivo que ha ofrecido el Equipo de Gobierno, que no llegamos a entender muy bien, pues en ninguna parte, en ningún momento, se ha acusado a este Ayuntamiento de nada. A partir de ahí el Grupo Socialista decidió examinar el

expediente de construcción y gestión del centro privado y, una vez examinado, hemos constatado que pudieran existir posibles irregularidades que nos gustaría aclarar, precisamente a través de una Comisión de Investigación compuesta por los Concejales del Equipo de Gobierno y de la Oposición, cuyo cometido no es otro sino que, como digo, el de aclarar todo este asunto y ofrecer la mayor transparencia posible a los vecinos. En definitiva, la propuesta se basa en una Comisión de Investigación que no va en contra de nadie, sino al contrario, iría a favor de la transparencia, de la defensa del interés general de los vecinos, y también la de los intereses de los cooperativistas y profesores o personal del centro concertado, puesto que, de ser ciertas las noticias publicadas, en este caso por el Diario ABC, que posteriormente lo han publicado otros medios de comunicación, serían los que hubieran cargado sin saberlo con el coste de las supuestas comisiones. Gracias.

Sra. Presidenta: En primer lugar dan ustedes por sentado que hay posibles irregularidades y esto es un procedimiento como este Ayuntamiento suele hacer que es impoluto...

Sr. Neira por favor.

... para estudiar las posibles irregularidades, pues mire usted, no hay irregularidades, mire, el comunicado que hace este Ayuntamiento no es defensivo en absoluto, es simplemente un comunicado en el que aclara la verdad, y aclara con datos las diferencias de los supuestos hechos que decía el periódico, de cómo se vendían parcelas a precio más bajo en otros municipios y las grandes diferencias de este Ayuntamiento. El procedimiento no tiene nada que ver, es decir; aquí la parcela no se vende, aquí la constructora, que era la constructora del Sr. Marjaliza, que parece que hacía todas las obras, no es la que construyó aquí, es decir, aquí la parcela revierte al Ayuntamiento con las instalaciones que estén construidas en el momento del final de la concesión, es decir; es que los escenarios que se plantean en unas ocasiones y el de San Martín son completamente distintos, no tienen absolutamente nada que ver, absolutamente nada que ver. Mire usted, que hay unos señores que son unos sinvergüenzas y que parece ser que presuntamente han cometido delitos, claro, por eso están en la cárcel, de lo que yo personalmente además me alegro, me alegro muchísimo, pero lo que no es justo desde luego es meter a todos en una especie de saco generalista con el fin de crear una duda, que yo creo que está absolutamente radicada y además si ustedes han visto el procedimiento se habrán dado cuenta - porque estaba a disposición de cualquier vecino que quisiera solicitarlo en contratación de este Ayuntamiento-, han visto, que es un procedimiento absolutamente impoluto. No obstante, entendemos que este es un asunto que puede esperar perfectamente al Pleno del mes de abril, que es dentro de dos semanas y se tratará conformemente en Comisión Informativa, en Pleno, y se procederá a la aprobación -si corresponde- de esta Propuesta o de esta Moción.

Le recordamos que, igual que se hizo en otros casos, cuando alguna empresa que ha salido en prensa por otras cosas y que había trabajado en este Ayuntamiento, se ha puesto a disposición de prensa, juzgados y vecinos, cualquiera, a todos los expedientes para que se vea como trabajamos aquí, que trabajamos bien y legalmente; pues en este caso hace semanas también se puso a disposición de todo el mundo que lo quisiera ver. De todas formas nosotros no nos oponemos a la creación de la Comisión de Investigación y lo que vamos a hacer es llevarlo al... vamos a Proponer ...va a votar que no a la urgencia para que se trate en la Comisión Informativa correspondiente y en el Pleno del mes que viene que es dentro de dos semanas. Por lo tanto... sí Sr. Neira.



D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Gracias. Bueno decirle que en ningún momento esta Moción -le vuelvo a reiterar- que va contra nadie, ni va contra el Ayuntamiento, ni va contra una empresa, sino todo lo contrario, lo que tratamos es intentar esclarecer el asunto. Entonces, entendiendo que si usted dice que está a favor de crear una Comisión de Investigación que aclare todo este asunto, que usted dice que está todo claro, pues mire la podemos creer, o los vecinos la pueden creer, o no la podemos creer. Nosotros lo que hemos visto en el expediente, que usted dice que está impoluto, es que no está impoluto, Sra. Guijorro, en su día, la empresa a la que no se le concedió la construcción y gestión del Centro Concertado, en su día ya denunció un supuesto trato de favor hacia ALFEDEL, esto es lo que denunció una de las empresas, entonces partiendo de ahí, solo por esas afirmaciones el expediente no está impoluto, y esto es un tema que a lo mejor habría que aclarar y ese es el fin de esta Comisión de Investigación. Nosotros mantenemos la Moción, mantenemos que se vote la urgencia, entre otras cosas porque si lo llevamos al Pleno de abril nos tenemos que esperar al Pleno de abril que usted dice que son dos semanas, son dos semanas, pero tenga en cuenta que tenemos unas elecciones municipales que son al mes siguiente, y uno de los acuerdos de esta Moción es que para las elecciones ya tengamos un dictamen conjunto para poder presentar a los vecinos, y se muestre con claridad el resultado que sea, que no sabemos cual será, el resultado que sea, y por tanto ustedes lo que están haciendo es perder tiempo. Gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Concej. Y luego le contesto yo a una cosa que ha dicho. Sr. Concej. ¿Quiere intervenir usted?

D. Marcos Ocaña Diaz. (Concej. de Educación, Deportes, Infancia y Juventud): Sí, yo solamente por contestar al Sr. Neira. No hay más mentiroso que se muestre por sí mismo, creo que sus palabras últimas han quedado claras, aquí el único objetivo que hay es hacer un informe en una Comisión de Investigación, en la que ustedes son mayoría para hacer el informe que les parezca en gana, haciendo una especie de lucubraciones que no existen; porque, si realmente usted ha mirado el expediente y cree que hay indicios de irregularidades, vaya al Juzgado que es ahí donde se dirimen las cosas que se hacen ilegales, no en Comisiones de Investigación, que para el quince de mayo ya haremos un boletín en el que vamos a poner lo que queramos, porque ese es nuestro objetivo real, el objetivo político y como el viento me viene a favor, pues bueno esta noticia me viene súper bien.

Desgraciadamente el periodismo a veces puede flaquear en cuanto a sus informaciones, ya que nos incluye en una noticia en las cuales ni pertenecemos, ni somos el mismo caso, ni se realizaron los expedientes de la misma forma, ni pertenecemos a esa constructora, ni hemos vendido el suelo público, ni nada parecido. ¿ Que nos han incluido porque de las dos empresas que se presentaron, una de ellas -la que se quedó con el pliego- pertenece a este grupo de colegios?, pues sí, pero eso no quiere decir que haya indicios de irregularidad de ningún tipo y si usted la ha visto en el expediente denúncielo en el Juzgado, no me haga un paripé político para que a quince días de elecciones saque el panfleto que quiera de la Comisión de Investigación que van a poner lo que quieran, porque nosotros, como políticos, tenemos mucho menos que decir en los expedientes de un pliego que un técnico que ha firmado ese expediente en aquel año, y que si de nuevo tiene que hacer otro expediente u otro informe que corrobore aquello que se hizo en aquel año que lo hagan, pero no nosotros, porque usted lo único que pretende es sacar un informe de un Equipo de Investigación a quince días de elecciones, por eso no lo quiere paralizar y usted mismo lo ha dicho. Lo que yo no quiero es que se me retrase, porque luego la resolución del Equipo de Investigación no vaya a ser que vaya después de elecciones, que los vecinos quieren saberlo antes. ¿Usted lo quiere saber antes? ya ha tardado y ha perdido unos días –si ha mirado el expediente- en denunciarlo en el Juzgado para que sea el Juez el que diga si realmente hay irregularidades antes de elecciones, lo ha tenido en su mano Sr. Neira.

Sra. Presidenta: No voy a intervenir, porque no lo podría haber dicho mejor. Muchas gracias señor.

Sr. Cano.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): ...a favor de que se cree esta Comisión, porque además creo que sino existe ningún problema por ninguna de las partes que se investigue, no pasa absolutamente nada, eso por un lado. Por otro lado, lo que sí me gustaría es que, se apruebe o no se apruebe, no se haga como la de los alimentos caducados, que en diciembre quedamos en hacer una Comisión para investigar y para ver que había pasado con esos alimentos y estamos en las fechas en las que estamos y todavía no se ha hecho ninguna Comisión ni se ha hablado absolutamente de los alimentos caducados, y luego yo no lo se pero... porque además el Sr. Concejal ¿no es trabajador del Centro que estamos hablando? Simplemente. O que estuviese relacionado, no se, lo preguntó, vaya a ser que se pronuncie...

Sra. Presidenta: No, claramente no.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Bueno señorita, por favor, no pasa nada.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Además que no te interrumpa.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Es igual, a mí la confianza da asco, a mí no me importa que me interrumpan.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Yo también quiero intervenir.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Y solo acabar de que, bueno, pues que quien no quiere que se hagan las cosas pues por algo será.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Sí, yo nada más contestarle al Sr. Concejal. Que sí a veces algunos medios de comunicación son un poquito laxos vamos a decir, siempre y cuando no los paguemos como al Portal del Sur, que ese entonces nos da la información al gusto del Partido Popular, claro, le paga el Partido Popular, es lógico. Entonces si ustedes lo que buscan son medios de información a la medida de sus necesidades, evidentemente pasa por un pago de esa información; nosotros solemos leer otras informaciones de diferentes medios en los que por desgracia este Ayuntamiento ha salido publicado.

Insisto en lo que dice Daniel; si no tenemos nada que ocultar no creo que haya ningún problema en llevar adelante esta Comisión, no creo que exista ningún problema si ustedes lo tienen tan claro, creen que está todo tan limpio, que está todo tan estupendo, la mayor muestra de ello hacia los vecinos sería el seguir adelante con esta propuesta y sin miedo a nada, si es que sino lo tienen no tienen porque dejarla para el mes que viene, es así de sencillo. Ustedes sabrán valorarlo, los vecinos entiendo que también lo sabrán, aunque algunos piensan que los vecinos no son muy inteligentes, que lo han dicho en alguna comisión. Nada más.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Gracias. Yo, mire, yo para estar todos aquí tan tranquilos y tan seguros, yo a ustedes les noto cierto nerviosismo, solo por el hecho de plantear una Comisión que investigue un asunto que de todos partimos o esperamos que no haya nada que pueda salir a relucir, y de nuevo el Sr. Concejal quien ahora nos da lecciones de periodismo, de nuevo vuelve a decirnos que claro, que como la Oposición tiene la mayoría vamos a hacer lo que nos de la gana, vamos a aprobar lo que queramos. Mire, yo a día de hoy únicamente puedo hablar por el Grupo Socialista, que yo represento un voto del Grupo Socialista nada más. Y esto del tema de las mayorías, esto ya no es nuevo, esto en el Pleno pasado ya decían lo mismo con el Consejo de Festejos, es que ustedes tienen la mayoría en el Consejo de Festejos y van a invitar a las asociaciones que quieran y a las que no quieran las van a rechazar y ¿qué ha ocurrido con el Consejo de Festejos que decían que no iban a convocar? Que eran ustedes los que únicamente propusieron cinco asociaciones marginando al resto, para que vean el tema de mayorías, y el tema de mayorías les recuerdo que este Grupo Político presentó hace un año la propuesta de crear una Comisión de Investigación, que aclarase de que manera se gestionó todo el asunto de la estación de cercanías y todo el asunto de su cierre y demás, y ustedes ,que tenían la mayoría, que tenían la mayoría y que eran ustedes los que podían ofrecer los titulares que les diera la gana, ustedes lo rechazaron, ustedes lo rechazaron así que no me vengan ahora con el juego de mayorías.

Y mire, si precisamente queremos crear esta Comisión de Investigaciones ¿por qué hay que ir a los Juzgados? Yo no he dicho que haya habido irregularidades, yo no tengo claro que haya irregularidades, y en ningún momento lo he dicho, a lo mejor eso es lo que usted quería que yo hubiera dicho, que ustedes son esto, lo otro, y que hay irregularidades y hay que denunciarlo, pues no, vamos a ser prudentes, vamos a investigarlo, si ustedes no tienen nada en contra de que todo este asunto se investigue, permitan votando a favor la urgencia y votando a favor la Moción que aquí se presenta. Nada más.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Concejal de Educación, Deportes, Infancia y Juventud): Voy a empezar por lo final. Sr. Neira no doy lección de periodismo porque evidentemente no soy periodista, pero lo que usted sí da lecciones es de la política más rastrera que solo se conoce en antecedentes...

Sra. Presidenta: Por favor ruego silencio. Ruego silencio.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Concejal de Educación, Deportes, Infancia y Juventud): ... en antecedentes de Alcaldes socialistas y quizá pues de algún maestro del cual está aprendiendo bastante mal. Lo que sí le voy a decir es que si la noticia del periódico es del once de marzo, ha tardado usted bastante en presentarla para llevar el curso legal, y traerla aquí en Moción por urgencia para votar la urgencia. Le vuelvo a reiterar que si se miró el expediente y vio algún indicio, lo que tiene que hacer es denunciarlo, porque vuelvo a repetir que lo único que busca es el paripé político y no la verdad sobre las cosas, y lo único que va a hacer es confundir y mal interpretar todo el expediente con un objetivo solamente político, eso sí, luego irán a la puerta del VegaSur, hablan con la directora y que son excelentes y que tienen todo su apoyo, como ya ha pasado en los últimos años, pero aquí dicen lo contrario. A mí lo que sí me preocupa, a mí lo que sí me preocupaba como Concejal de Educación es que estas informaciones...

Sra. Presidenta: Por favor ruego silencio.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Yo le ruego que se retracte, le ruego que se retracte porque está mintiendo.

Sra. Presidenta: Silencio. Ruego silencio Sr. Neira. Continúe Sr. Concejal.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Concejal de Educación, Deportes, Infancia y Juventud): Yo me retractaré de aquello que crea que me tengo que retractar, Sr. Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Pero está mintiendo.

Sra. Presidenta: Sr. Neira, por favor, que no tiene usted el turno de palabra. Le ruego que deje al Concejal en su turno de palabra sin interrumpirle y si lo vuelve a hacer le llamaré al orden. Le estoy avisando. ¿De acuerdo? Gracias. Sr. Concejal de Educación por favor.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Concejal de Educación, Deportes, Infancia y Juventud): Por interrupciones paso a la respuesta a María Brea. Sra. Brea, usted no paga informaciones, usted directamente la suspende, porque realmente lo que busca es no dar información, aquella que a lo mejor el vecino necesita, porque realmente no le interesa que la gente conozca las cosas que se están haciendo por este Equipo de Gobierno, ese es su interés político. Y en cuanto al Sr. Cano, pues me puede usted hacer la pregunta cuando quiera...

Sra. Presidenta: Por favor ruego silencio al público.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Concejal de Educación, Deportes, Infancia y Juventud): ... cuando quiera y como quiera, de que no pertenezco ni a esa cooperativa, ni creo que sea conveniente -como ha ocurrido en otros municipios- que un Concejal de Educación pertenezca o tenga algún tipo de relación con ninguno de los Centros Educativos del municipio. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Vamos a... sí esto es un debate, es un debate sobre la urgencia de la cuestión, no tiene mucho más sentido que se extienda o qué. Porque es que, bueno, las últimas intervenciones por favor. Sra. Brea en primer lugar.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Sí, yo nada más que contestarle al Concejal que yo lo que no quiero son informaciones partidistas pagadas por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y se lo puedo decir más alto, pero más claro imposible, más claro imposible. Se suspendió la revista avanza, sí, porque era una revista totalmente partidista, así de claro, financiada por este Ayuntamiento y, perdóneme, Sr. Ocaña, pero es que si ustedes se quieren hacer publicidad en una revista se la pagan ustedes de sus bolsillos, y de su partido, pero no del Ayuntamiento que pagamos todos los de San Martín, esa es la diferencia ni más más ni más menos. Ustedes han quitado una y ahora pagamos otra que se llama Portal del Sur, que les financiamos nosotros las publicaciones. Como decían algunos por ahí en otros pueblos, las banderitas de la Sra. Guijorro, esas eran las banderitas de la Sra. Guijorro, otros...

Sra. Presidenta: Discúlpeme, discúlpeme, discúlpeme, Sra. Brea, discúlpeme Sra. Brea.

Sra. Presidenta (dirigiéndose a una persona del público) Por favor, la expulso del Pleno, las faltas de respeto constantemente tirándome besitos y haciendo tonterías. Por favor abandone usted el Pleno, usted no, Fermín, usted no, la señora de delante, por favor, ya han sido un montón de veces. Por favor abandone el Pleno por una falta de respeto a la Alcaldía.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Pero ¿eso es una falta de respeto?

Sra. Presidenta: Sra. Brea le ruego que aplace su intervención. Por favor.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): ... sí, que es la revista que ellos financian, claro, porque es partidista, no te van a publicar a ti un comentario de algo que va contra ellos si lo pagan ellos, es imposible.

Sra. Presidenta: Continúe Sra. Brea.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Sí, no tengo nada más que decir, que evidentemente la prensa partidista es la que no debe de pagar los vecinos de San Martín, y que si ustedes quieren hacer publicidad de lo estupenda que es usted y todo su Equipo de gobierno, pues que se lo financien ustedes de su dinerito, y que dejen ya el dinero de los vecinos y lo ponga a disposición de causas mucho más honorables que lo que hacen ustedes con la prensa, que hay muchas familias que están pasando mucha necesidad en este municipio. Entonces, simplemente por contestarle al Sr. Ocaña. Nada más.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Sí, es mi última intervención, no se preocupen, que yo no necesito insultarles para tener que exponer mis argumentos. Sr. Ocaña, yo a usted jamás le voy a llamar rastrero; primero, porque tengo educación y parece mentira que usted precisamente sea el Concejal de Educación y se atreva a realizar ese tipo de afirmaciones. ¿Sabe usted porque he tardado desde el once de marzo hasta hoy día veinticinco en presentar esta Moción? Se lo repito, porque lo he dicho pero veo que usted no me ha escuchado, porque me he leído todo el expediente, que he incluido parte de el en la Moción, por eso he tardado. ¿Sabe, Sr. Ocaña? Si nosotros hacemos paripé o hacemos boletines desde luego será cosa del Partido Socialista. ¿Sabe usted quien financia los boletines del Partido Socialista? El Partido Socialista, Sr. Ocaña, no hace falta que el Partido Socialista recurra a los recursos de este Ayuntamiento para tener que pagar a un medio de comunicación para laurear de su política y para vender fotos de la Sra. Alcadesa, no nos hace falta. Y usted dice que no buscamos la verdad de las cosas. Una cosa es no buscarlas y otra cosa es impedir las, que es lo que ustedes, si hoy votan en contra, es lo que van a hacer. Y yo le insto de nuevo a que se retracte, o que me diga en que momento de mi intervención, o en que parte de esta Moción, aparece que esta Moción o que este Grupo Político va contra cualquier trabajador del Centro Concertado, que me lo diga, dígamelo aquí ahora en este Pleno y si no le ruego que se retracte, porque ha quedado usted como un mentiroso Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Concejal de Educación, Deportes, Infancia y Juventud): Solamente dos cosas, Sr. Neira, en ningún momento me he referido a ningún trabajador del colegio ni a ninguno de ustedes, y en segundo lugar malinterpreta mis palabras, en ningún momento le insulto y si me ha escuchado bien, hacer política rastroera no significa que usted sea un rastrero. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Si les parece vamos a votar la urgencia. Pero desde aquí yo voy a acabar con una sola frase.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): ¿Pero no se retracta entonces?

Sra. Presidenta: Les insto... Sr. Neira, por favor, ya no tiene usted la palabra. Les insto a que ante la más... Por favor, Sr. Neira, que no tiene usted la palabra. Sr. Neira, por favor, si usted ha estado insultando todo el Pleno, si ha llamado vaga a la Concejala, si no se qué, es decir, ustedes son exquisitos cuando les tocan a ustedes pero ustedes se permiten el lujo de tirar porquería hacia los demás. Precisamente ustedes no son de los que pueden dar moralina a nadie. Mire yo voy a acabar con una

frase antes de la votación. Les insto, y además les ruego, que ante la más mínima duda -que es lo que están intentando poner aquí- vayan a un Juzgado, llévelo a un Juzgado y denuncien en un Juzgado el procedimiento, pero es que eso no es lo que buscan, porque en el Juzgado verán la verdad y ustedes la verdad no la buscan, buscan el escándalo.

Vamos a proceder a la votación de la urgencia. Votos a favor de la urgencia. Seis. En contra. Por lo tanto se llevará al Pleno del mes siguiente, al próximo Pleno si ustedes lo consideran así. Gracias.

### DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que se procederá al turno de ruegos y preguntas de la presente sesión.

Sra. Presidenta: Sr. Cano.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): A mí me gustaría que me facilitasen copia de los gastos que han realizado en esta legislatura en banderas, eso por un lado. Por otro lado, vuelvo a insistir como en todos los Plenos, ustedes dicen que contestan; contestan a lo que les da la gana a lo que no les da la gana no contestan. Les quiero seguir preguntando quién está pagando el abogado del Sr. Sargento, y si es este Ayuntamiento no entiendo porque no se le paga también a la afectada, y rogaría que me contestasen en algún momento, porque me parece que llevo preguntándolo desde el año 2013, me parece.

Luego con relación a... me gustaría saber porqué no se crea la Comisión para investigar lo que paso con los alimentos, pero bueno como eso parece que tampoco me van a contestar, me gustaría preguntar cuánto alimentos existían realmente en los toriles. Me gustaría saber también quién dio esos alimentos y me gustaría saber también quién recepcionó la recogida de esa comida.

Luego últimamente vengo observando que la nave, o lo que era la nave de Cortefiel -no se si se da por identificado, es que no se- se viene viendo que está en una situación de bastante abandono; entiendo que es una propiedad privada, pero que así y todo me gustaría que por parte de este Ayuntamiento se investigase un poco la situación, pues porque también no deja de ser un punto, un foco de infección, y bueno nos puede salir infravivienda y todas estas cosas. Y luego también me gustaría saber si los propietarios de esta nave, que no se quien son, están pagando la contribución y los diferentes impuestos o tasas municipales. Ya está.

Sra. Presidenta: Sra. Brea.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Yo le voy a hacer nada más que un ruego en este Pleno, y le ruego Sra. Alcaldesa que no mienta a sus vecinos cuando van a pedir la ayuda. Hace unas semanas una vecina de este municipio, que está en una situación un poco complicada en lo que a su vivienda se refiere, o al lugar donde habita se refiere, vino a solicitar ayuda a este Ayuntamiento, preguntó por viviendas sociales, preguntó por ayudas sociales y por otras cuestiones, usted la remitió a Servicios Sociales a que solicitara la ayuda de emergencia que había aprobado este Ayuntamiento y el resto de Ayuntamientos de la

Mancomunidad. Le ruego Sra. Alcaldesa que no vuelva a tomarle el pelo a sus vecinos, porque eso se llama tomadura de pelo. Usted, que ha sido presidenta de la Mancomunidad, mientras ha estado durante mucho tiempo y hasta hace poco tiempo, debería de saber que no está todavía aprobado el Presupuesto en el que se aplicarán esas supuestas ayudas, que no sabemos cuando llegarán, entonces no tome usted el pelo a los vecinos de su municipio, que es lo que usted hace, tomar el pelo. Si usted se acerca a Servicios Sociales le dirán que esa partida todavía no está ni aprobada en Presupuesto, y usted debería de saber que en Servicios Sociales, a día de hoy, no maneja dinero para dar a los vecinos en un momento puntual, en el que se encuentra en una situación económica complicada.

Sra. Alcaldesa, le ruego que deje usted de tomar el pelo a los vecinos de San Martín de la Vega, y que, si de verdad se quiere preocupar por sus vecinos, que ayude a las personas que vienen a pedirla ayuda, es lo único que se le ha pedido desde esta Asamblea o desde la Asamblea a la que yo también pertenezco. Y le voy a rogar también que se interese usted más por las cosas a las que se compromete darle respuesta. Usted se comprometió también con la Asamblea de Vivienda en darle respuesta, si existía algún tipo de vivienda en Pinto o en cualquier otro municipio que pudiera solventar el problema de esta persona; estamos todavía a día de hoy esperando a que usted nos conteste que estaba esperando a que Pinto la contestara, que nos conteste si existe alguna vivienda a disposición del Ayuntamiento de Pinto y que nos la pudieran ceder para esta persona que esta en una situación realmente complicada. Yo solo la pido, Sra. Alcaldesa, que deje usted de tomar el pelo a los vecinos, que si de verdad quiere echarles una mano que se la eche de verdad, pero que no les tome el pelo, no les remita usted a Servicios Sociales cuando usted perfectamente sabe cómo está Servicios Sociales, usted que ha estado de Presidenta durante mucho tiempo, usted que ha dejado de ser Presidenta cuando ha dejado de cobrar, y que lleva cuatro días fuera de la presidencia de la Mancomunidad; deje usted ya de tomar el pelo a sus vecinos y por favor le ruego que de verdad ayude a sus vecinos cuando vengan a pedir la ayuda y que no les tome el pelo. Nada más.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Esto es un ruego al Sr. Secretario y le ruego que por favor nos emita un certificado con todas las preguntas que le haya proporcionado el Partido Popular y que a día de hoy no se han contestado. A mediados de abril finaliza esta Corporación Municipal y el Grupo Municipal Socialista tiene más de diez preguntas pendientes que ustedes no contestan; parece que llamarles vagos no es un insulto, para mí es un calificativo, porque le he insistido también antes que llevamos desde septiembre del año 2014 y alguna desde junio esperando respuesta, por lo tanto les insto, por un lado al Partido Popular, a que nos contesten antes el Pleno de abril, porque ya después del Pleno no va a haber Plenos ordinarios, y al Sr. Secretario en este caso le insto, a que me haga un informe donde estén todas las preguntas que no ha contestado el Grupo Municipal del Partido Popular a este Grupo de Oposición.

Y esta pregunta es para la Concejala de Festejos, Concejal de Hacienda y para la Alcaldesa. A usted que le gusta decir mucho que mentimos, que somos tergiversadores, etc., hoy voy a ser yo el que la diga mentirosa en mayúscula, o por partida triple mentirosas a la Concejala de Festejos, a la Concejala de Hacienda y a la Sra. Alcaldesa. El dieciocho de marzo del 2015 se celebró la constitución del Consejo Sectorial de festejos, Consejo Sectorial que fue propuesto por el Partido Socialista y que aprobó esta Corporación, en el que la Alcaldesa informó que por su artículo 33 no iba a celebrar -nos alegramos que haya dado usted marcha atrás-, y en ese Consejo Sectorial de Festejos estaba presente el Concejal de Izquierda Social, el Concejal que está hablando les preguntó a la Concejala de Hacienda y a la Alcaldesa-Presidenta que por favor se nos informara de todos los actos que había programado para las fiestas de abril, a lo que ustedes contestaron que lo único que había programado y cerrado era la elección de Damas y Reinas –que si no me equivoco sería para el fin de semana del 28 de marzo- y la celebración de la carrera de Santa Elena de autos locos, que era para primeros de mayo. Nos informaron que los festejos taurinos se habían

quedado desiertos, porque no se había presentado ninguna empresa, porque parece ser que el Concejal que ha llevado en su Equipo de Gobierno Festejos, a pesar de que se quieren gastar ustedes 55.000 euros en toros, pues las empresas no creían que se ajustaba a lo que ustedes solicitaban para gastarse 55.000 euros. La Sra. Alcaldesa, que está caracterizada por no contestar a los vecinos cuando hacen solicitudes, cuando hacen registros, aquí han llegado vecinos a decir que llevan meses y meses esperando que les conteste cualquier pregunta, ha emitido una carta a varios vecinos con fecha diez de marzo del 2015 que dice lo siguiente (firmado por Carmen Guijorro Belinchón):

*“Estimado vecino (insisto, fechada con diez de marzo) y vecina. Habiendo recibido su firma en un escrito del Centro de Danza Miriam, solicitando actuar en las fiestas (digo el centro porque me han dicho que no hay ningún problema en citarlo) patronales San Marcos 2015, le comunicamos que siempre ha sido nuestra intención proporcionar la posibilidad de que los niños del citado centro puedan realizar una actuación en las fiestas patronales, ha sido necesario planificar la actuación contando con todas las actividades organizadas y ya cerradas de las fiestas, teniendo en cuenta que el día siguiente a la actuación no fuese lectivo para que los niños pudieran descansar. Considerando todo lo anterior y en contacto con los responsables del centro, se ha establecido el lunes veintisiete de abril para la actuación en el Auditorio Municipal, ya que por seguridad y medios técnicos es el idóneo para eventos de este tipo. Considerando que el martes veintiocho de abril también es festivo en San Martín de la Vega”.*

Esta carta demuestra que es usted la mayor mentirosa de este Ayuntamiento, la mayor. Que el dieciocho de marzo este Concejal preguntara en una Comisión de Festejos que qué actos había para dentro de veinte días que se va a celebrar San Marcos, dentro de veinticinco, y la Alcaldesa textualmente dijera que solo hay cerrados dos actos y el día diez, ocho días antes de organizar la Comisión Sectorial de Festejos, usted escriba a mas de 150 vecinos diciéndoles que el programa de festejos de San Marcos 2015 está cerrado y todo programado. ¿Va a servir de algo la Comisión de Festejos o usted va a hacer el paripé, que es lo único que sabe hacer en muchas de las Comisiones que vamos? Porque, si preguntamos, y ahí os demuestro que Comisión tras Comisión -en este caso ha sido de fiestas- preguntamos muchísimas cosas que ustedes no contestan, luego tenemos que escucharles en los Plenos que es que vamos a las Comisiones y no preguntamos. Le vuelvo a insistir, es que los que no contestan son ustedes, por lo tanto a los vecinos el día diez los dicen que el programa de festejos está cerrado y a nosotros, a esta Oposición, nos toman por tontos, cosa que no lo somos, Sra. Alía y Sra. Alcaldesa, como que no hay nada cerrado de festejos. Muchas gracias.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Bien. En primer lugar en el Pleno del mes de enero se aprobó por unanimidad la Propuesta que presentó el Grupo Socialista relativa a dar el apoyo de la Corporación Municipal a la iniciativa legislativa popular para la protección social de los enfermos de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica. El tercer punto de ese acuerdo establecía que se hará público este acuerdo a través de las vías de comunicación ordinarias de que dispone el Consistorio. He revisado la página Web municipal (por ejemplo) y no hay constancia alguna de que se haya publicado dicho acuerdo o se haya informado a los vecinos de la aprobación de dicho acuerdo. Podré decir que a mí no me sorprende en absoluto que ustedes cuelguen lo que les de la gana en la página municipal, pero en este caso sí me sorprende en el sentido de que es que ustedes votaron a favor de esta Propuesta, es decir que ustedes votaron a favor de publicar en los medios de comunicación del



Ayuntamiento esta Propuesta y no lo he visto, entonces les ruego, más vale tarde que nunca, que por favor tal y como acordamos entre todos, ustedes informen a los vecinos de esta Propuesta si no es mucho pedir.

Por otro lado, respecto al Plan General de Ordenación Urbana, el quince de enero de 2015 se celebró un Pleno en el que se aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana y se desestimó las alegaciones que se presentaron; se trató de un Pleno Extraordinario por lo cual era entendible que a lo mejor corría cierta prisa, sin embargo ha pasado más de un año desde que se aprobó inicialmente o provisionalmente el Plan General y no disponemos de ningún tipo de información al respecto, no sabemos como va el trámite, si la Comunidad de Madrid lo ha aprobado definitivamente, o exactamente en que situación se encuentra; por tanto, Sra. Guijorro, usted que es la responsable de urbanismo, rogaría que nos pusiera al tanto del estado en el que se encuentra, o si se va a aprobar definitivamente próximamente. Le recuerdo que estamos al final de la legislatura y, bueno, a día de hoy nos encontramos prácticamente como nos encontrábamos hace cuatro años, y es que nos encontramos en la misma situación con el Plan General de Ordenación Urbana. Ustedes llevan ocho años con mayoría absoluta, excepto estos últimos meses, han tenido tiempo más que suficiente para sacar adelante el Plan General de Ordenación Urbana y lo que han ido haciendo ha sido aprobar provisionalmente, sistemáticamente en diversos Plenos, en ambas legislaturas el Plan General, por tanto por favor infórmenos en que situación se encuentra.

En relación a una subvención de deportes, conocimos a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha treinta de enero de 2015 la Orden 3.720/2014 de quince de diciembre de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la cual se revocaban o se reducían las ayudas relativas a la organización o participación en actividades de deporte infantil. En nuestro caso en la citada Orden se nos revocó por parte de la Comunidad de Madrid dicha ayuda por no cumplir -cito textualmente- los requisitos establecidos en el artículo 6.4 de la Orden 1.181/2014 del 3 de abril; ese artículo lo que viene a decir es lo siguiente: A partir del ejercicio 2014 se deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas en los términos previstos en sus normas específicas. Usted, a raíz de que le preguntaran en un medio de comunicación, porque obviamente por usted no sale esta información, afirmó que había hablado con el departamento de deportes (entiendo que de la Comunidad de Madrid) y que le habían confirmado que se podía solicitar la prórroga del plazo para poder optar a esta subvención, por lo que la ayuda no corre peligro y será recibida en el Consistorio -dijo usted-. Por tanto nos gustaría saber si ustedes han solicitado la prórroga del plazo, en tal caso si se la han concedido y si ha recibido ya la ayuda. Si la han recibido o la van a recibir próximamente, si tienen ustedes conocimiento lógicamente nos alegraremos, pues será una buena noticia para el deporte local, aunque también es cierto, no les voy a llamar vagos porque luego ustedes se ofenden, pero sí voy a decir que son ustedes personas que les cuesta trabajar, les cuesta trabajar y por presentar tarde las cosas pues pasan estas cosas. Por tanto, si llega, llegará tarde, pero ojala llegue.

El tres de marzo de 2015 les solicitamos por escrito copia de los contratos suscritos por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, con la mercantil Waiter Music durante los ejercicios comprendidos entre los años 2008 y 2011 ambos inclusive y certificados de las obligaciones reconocidas en la partida de festejos durante los ejercicios comprendidos entre los años 2008 y 2011 ambos inclusive. Hace dos días estuvimos en Secretaría; en Secretaría no son conocedores de que ustedes hayan puesto a nuestra disposición esta documentación, por tanto les pregunto que, en fin, que va a cumplir un mes casi desde que se lo solicitamos y no nos han contestado nada. Contéstenos por favor.

Asimismo este Grupo presentó un escrito en el que se solicita lo siguiente: Información detallada de quién o quiénes disponen del privilegio de usuario o administrador en el servidor donde se encuentran alojados el correo externo y los

dominios. Información detallada de cuándo ha dejado el cargo de confianza de la Alcaldesa de tener la posibilidad de acceso a realizar tareas de mantenimiento en el correo electrónico exterior. Información detallada de quién o quiénes realizan las tareas de mantenimiento en el correo electrónico exterior que no tienen asignadas el Informático o el Técnico Informático. Informe detallado sobre cuestiones que aparecen en el informe del Concejal. Copia del expediente de tramitado para la contratación, pliegos de cláusulas, contratos, escrituras societarias, etc., por el Ayuntamiento de la empresa que presta los servicios, registro de los dominios, publicación de DNS, asignación de ips públicas, alojamiento en servidor virtualizado de la Web y el correo municipal, y el alojamiento del servidor físico de la OVAC. Y toda vez que existen tareas que deben ser realizadas por personal funcionario o laboral, se ruega ampliación del informe de Secretaría en el que se valore la legalidad, de quién o quiénes sean los administradores del correo electrónico externo puedan tener esas funciones, de que el Concejal de Nuevas Tecnologías pueda realizar las funciones en relación con el correo electrónico externo a las que se refiere el informe del Informático Municipal, que tanto la Alcaldesa como el Concejal de Nuevas Tecnologías puedan realizar labores de mantenimiento en lo relativo a la información alojada en servidores y cabinas de mantenimiento albergados en Dependencias Municipales y accesibles a través de la red Lan municipal y sede electrónica al ser conocedores de la password del usuario administrador, y que tanto la Alcaldesa como el Concejal de Nuevas Tecnologías puedan realizar labores de mantenimiento, al tener configurado el acceso remoto a la red Lan municipal porque disponen de privilegios para ello. Este escrito se presentó el dieciséis de junio del 2014, dieciséis de junio de 2014. Hace unos días aprovechamos la visita a Secretaría para preguntarle sobre esto y tampoco tenía constancia; no se, esperamos explicaciones así como una respuesta por escrito de todas estas cuestiones que se plantean.

Bien. El Grupo Socialista conoció relativamente hace poco, que se están realizando vertidos de forma ilegal de grandes cantidades de escombros en el Parque Regional del Sureste y nuestro Grupo procedió a comunicarlo o a denunciarlo, en primer lugar ante el SEPRONA, y en segundo lugar ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para que fuesen conocedores de esta situación. A estos Organismos les trasladamos nuestra indignación del estado en el que se encuentran ciertos puntos del Parque Regional del Sureste, pues se han convertido en una escombrera en la que cualquier persona puede verter basura sin que tenga ningún tipo de consecuencia; y, ya les digo, no se si ustedes son conocedores o no de ello pero nosotros en la visita que realizamos nos encontramos un aspecto desolador, con todo tipo de basura y todo tipo de escombros. Por tanto, nos gustaría saber si el Equipo de Gobierno era conocedor de esta situación y, en tal caso, que medidas han tomado, si es que han tomado medidas, para tratar de solucionarlo, y consideramos que como algo clave sería identificar a las personas que realizan esos vertidos. Nos gustaría que nos comunicasen si ustedes o cualquier otro Organismo han identificado a alguna persona.

El cinco de marzo realicé dos escritos. Uno en el que solicita el listado de las obras ejecutadas por este Ayuntamiento, bien directamente o a través de terceros durante los años 2014 y 2015, en el que se incluía la copia de los expedientes relativos a su ejecución, así como la copia de los informes de tramitación de la gestión de los residuos generados, de acuerdo a la Orden 2726/2009 de dieciséis de julio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. En el otro escrito solicité copia del expediente relativo a la denuncia interpuesta por Ecologistas en Acción, el veinticinco de febrero de 2013 ante el Área de Disciplina Ambiental de la Comunidad

de Madrid, relativa a la construcción de un malecón y restauración de parte del camino de los Albardales con residuos, además de la acumulación indiscriminada de residuos de diferente naturaleza. En la Comisión Informativa les comuniqué que, sino era posible obtener una copia, al menos poder tener acceso...

Sra. Presidenta: Se le ha hecho una copia ayer.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Vale. Esta es... la del anuncio se refiere

Sra. Presidenta: Ecologistas en Acción, la copia completa del expediente.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): De acuerdo.

Sra. Presidenta: Se les hizo ayer, pero hoy no se la he podido entregar yo porque no he podido, pero la tienen preparada para entregársela ahora.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Vale. Bueno lo que...

Sra. Presidenta: La copia completa del expediente.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Sí. Lo que le iba a decir es que, si era imposible hacer una copia, pues no nos importaba acceder al expediente. Y referente al otro escrito, pues sigo esperando contestación; el Sr. Concejala de Obras me dirá algo. Aunque me sorprendió, Sr. Concejala, que usted no fuese conocedor de este escrito en la Comisión Informativa, habiéndose registrado el cinco de marzo.

Sra. Presidenta: Espere, ¿tiene alguna pregunta más?

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Sí.

Sra. Presidenta: Pues esperen un momentito.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Bien. En el mes de diciembre, este Grupo denunció públicamente que el Equipo de Gobierno almacenaba alimentos caducados en las instalaciones de los toriles, lo denunciaba además con sus propios medios sin necesidad de pagar a nadie. Alimentos caducados con fecha de abril, agosto o septiembre del año pasado y en mal estado, tanto en el interior de los toriles como en el patio de las mismas instalaciones, de hecho comprobamos que algunos de esos paneles de alimentos caducados estaban mezclados con paneles de alimentos no caducados. En lugar de intentar solucionar o esclarecer este lamentable suceso, por el cual no tuvieron la decencia de asumir responsabilidades, se centraron más en denunciar al Grupo Socialista ante la Guardia Civil por, según ustedes, haber entrado en unas instalaciones que consideraban privadas, así como defender que los toriles eran lugares aptos e idóneos para almacenar alimentos, esto ustedes lo dijeron aquí en el Pleno de diciembre, y lo han dicho en diversos medios de comunicación como el que ustedes pagan, y cito "el almacén temporal de productos no perecederos que está ubicado en el interior de las instalaciones taurinas del municipio, es una sala alicatada con ventilación y que reúne las condiciones para almacenar grandes partidas puntuales de alimentos". Esto decía el Ayuntamiento previo pago en un medio de comunicación. La sorpresa nos llega cuando vemos el acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día seis de febrero de 2015, en el que dicen lo siguiente:

*"Este Ayuntamiento necesita disponer de forma urgente, de un local para el almacenamiento de los productos alimenticios que gestiona la Concejalía de Servicios Sociales, al carecer de locales propios adecuados para esta finalidad".* Esto lo decían en diciembre, esto es lo que dicen en febrero, y seguían. Por la Concejalía de Servicios Sociales, se considera que el local reúne las condiciones adecuadas de

idoneidad para la finalidad descrita,- refiriéndose al local que van a alquilar- tanto por su ubicación, como por su estructura y dimensiones. Se considera urgente el arrendamiento del mismo, ya que en este momento el Ayuntamiento no cuenta con un local adecuado para la finalidad antes descrita, por lo que se considera procedente la contratación directa de su arrendamiento.

Ustedes dirán, ustedes dirán por qué en diciembre los toriles era el lugar ideal para almacenar alimentos caducados y no caducados, y ahora ustedes tienen prisa por alquilar un local, porque ahora consideran que los locales no es un lugar idóneo, repito que esto es lo que ustedes decían a los medios de comunicación, que esto es lo que ustedes decían en el Pleno Municipal, ¿Qué quiere decir esto? Desde mi punto de vista que ustedes mintieron desde el principio, mintieron cuando negaron que había alimentos caducados en los toriles y mintieron cuando afirmaron que en los toriles era el lugar adecuado para almacenar temporalmente los alimentos. Y, ya le digo, me baso en sus declaraciones en el medio al que todos pagamos, y en el acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado, -finalizo- me gustaría que el próximo Consejo Sectorial de Festejos, si se convoca alguno más, se convoque de forma consensuada con la Oposición, puesto que hay algunos Concejales que no podemos asistir en un determinado horario porque tenemos nuestros trabajos. Espero, Sra. Guijorro, que esto usted lo entienda, pese a que usted no ha trabajado antes de entrar en el Ayuntamiento.

Y por último le reitero una pregunta que le realicé en el anterior Pleno, y es quién paga el abogado del Sargento de la Policía. Gracias.

Sra. Presidenta: Contestaciones.

D. Juan Antonio Guijorro Núñez. (Concejal de Nuevas Tecnologías y Cooperación al Desarrollo): Sí. Yo quisiera hacer una aclaración. Sr. Neira, de la pregunta que usted me ha hecho, por favor, me puede decir a quién va dirigida esa pregunta. Viene en la parte superior derecha, si no me equivoco.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Sra. Alcaldesa-Presidenta.

D. Juan Antonio Guijorro Núñez. (Concejal de Nuevas Tecnologías y Cooperación al Desarrollo): ¿Quién más?

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Sr. Secretario, Sr. Concejales y Sr. Técnico Informático.

D. Juan Antonio Guijorro Núñez. (Concejal de Nuevas Tecnologías y Cooperación al Desarrollo): Vale. Yo le he contestado a esa pregunta. Esa pregunta yo se la transmito a Secretaría, voy a revisar con Secretaría porque no le ha llegado, si es que se a traspapelado. Las preguntas que han hecho relativas a ese servicio han sido todas contestadas por mi parte, con los correspondientes informes en fecha y forma. Esa última pregunta que usted hace viene a través de una recopilación torticera (digo torticera porque lo digo adrede, no lo digo sin querer) del informe que hice yo, mezclado con el del Secretario, con el del Informático, en el que ustedes sacan sus conclusiones y las ponen como aseveración de la realidad, algo que es muy común, pero yo no voy a entrar a valorar simplemente quiero dejar constancia ante el público, porque se dice que yo no he contestado en "x" meses y yo sí he transmitido esa

información. Por mi parte está todo contestado, es decir; si no les ha llegado lo siento, lo siento, revisaré con el Secretario porqué ha pasado, lo mismo se ha extrapolado, se ha cruzado entre otros correos o lo que sea, pero por mi parte está todo contestado, no hay nada que ocultar en ese servicio; la Alcaldesa y yo cuando hemos tenido constancia de esa contraseña ya no la tenemos, es decir; el Secretario nos indicó que por Ley de Protección de Datos -y lo puede aseverar el Sr. Secretario- sería mejor no que no estuviese, sino que sería mejor que ni la Alcaldesa ni yo tuviésemos esa contraseña por Ley de Protección de Datos, es decir; que el creía y nos recomendaba que no la tuviésemos y dejamos de tenerla. El que yo esté habilitado para hablar con una empresa, claro, es que si soy el responsable de un área podré hablar con una empresa, sino, es que yo no entiendo como funcionan las cosas porque, claro, si las empresas hacen algo mal es el Concejal el responsable de no haber hablado con esa empresa para que lo haga bien, pero si es el Concejal el que habla con la empresa, entonces está mal hecho, porque lo tiene que hacer un técnico, porque el Concejal no está habilitado para hablar. Entonces, yo en todo eso intenté contestarle lo más sencillo y llano, porque la verdad es que no me queda claro un poco de cuándo somos responsables, cuándo no, cuando podemos... porque ustedes no nos lo dejan claro, porque, según ustedes, unas veces sí debemos de estar encima, debemos de hablar y somos los responsables del servicio, pero cuando a ustedes les interesa lo contrario, este Concejal no puede pedir a una empresa que cree una cuenta de correo electrónico.

Y es más, en el último informe en el que hice, además pedía un informe a los informáticos, en el que les pedía cuándo habían sido ellos los administradores del correo electrónico de este Ayuntamiento, a los dos que tiene este Ayuntamiento: nunca, nunca, curiosamente nunca; yo llevo ocho años como Concejal y el servicio de correo electrónico lleva bastantes años más, nunca, siempre han prestado empresa externas. A lo mejor cuando ustedes tenían más contacto con esas empresas, a lo mejor no les importaba, y ahora parece ser que les crea esas inconveniencias. Pero nunca, nunca un servicio informático de este Ayuntamiento -y así lo reflejo en mi último informe- ha tenido uso de eso, nunca, simplemente daban de alta o daban de baja las cuentas de correo electrónico, entonces me resulta sorprendente esta preocupación, porque cuando eran otras empresas con las que ustedes tenían más contacto, manera directa o indirecta, no había ningún tipo de problema, y ahora parece ser que hay problemas. No entiendo donde está el problema, es decir, el servicio es el mismo, es decir no ha cambiado nada, simplemente ha cambiado el adjudicatario del servicio, ni más ni menos.

En cuanto al último expediente de contratación de ese servicio, pues obra en Secretaría, es decir, o sea que no hay nada que esté ocultado, en Secretaría o en contratación, no hay ningún tipo de duda sobre ello, de todas maneras, un afán de transparencia de este Concejal que no tiene nada que ocultar, hablaré con el Secretario para que le transmita la información que no se haya transmitido, y revisaré los informes que yo he enviado para hacérselos llegar al Secretario si alguno se ha traspapelado o no le ha llegado. Pero sí me gustaría dejar claro esas cosas, porque ustedes hacen ahí una mezcla de cosas, dicen una cosa, mezclan con otra y la verdad que esa solicitud, esa pregunta, me llamó mucho la atención, porque era una mezcla de cosas en las que ustedes hacían una conjetura y lo pasaban como casi verdad absoluta; bueno, pues oye, pues la fuimos separando y fuimos contestando a cada una de esas cosas. Yo, por mi parte, toda mi parte está hecha, entonces no tengo ningún tipo de problema en entregársela, simplemente indicarle que en ese a lo mejor si iba yo puesto, generalmente ustedes no me lo pasan a mí en sus membretes, se lo pasan a Alcaldía, al Informático y al Secretario, y es de oficio este Concejal, por eso le he pedido que leyese el membrete, el que contesta a petición de Alcaldía, porque a lo mejor en esa sí está puesto, pero en las anteriores o en las posteriores a ese no está hecha, simplemente quería dejar constancia de eso y la explicación de porqué le he pedido que leyese el membrete, porque generalmente se lo pido a Alcaldía, al Informativo Municipal y al Secretario y nunca a este Concejal. Simplemente. Pero vamos le haré llegar las respuestas que hagan falta. Simplemente, simplemente

¿usted tiene alguna duda de cuál es el área responsable para el servicio de correo electrónico? Vale, estupendo, yo simplemente le pregunto ¿usted tiene alguna duda de quién es el responsable del área? No verdad, pues ya está.

Sra. Alcaldesa: Más contestaciones. Sr. Martín Lamas.

D. Pedro Martín Lamas. (Concejal de Obras e Infraestructuras): Buenas noches, Sr. Neira. Les he solicitado a todos y a cada uno de los técnicos que han intervenido en alguna obra dentro de las áreas que controlan cada uno de ellos, para que me contesten con una relación de las obras en las que hayan intervenido, en dónde se encuentran los expedientes para facilitárselo a usted, y de momento me ha contestado un técnico nada más, me ha hecho una relación de las obras en la cual ha intervenido y me dice: "Todos estos expedientes se encuentran a disposición del interesado en Secretaría, y para cualquier aclaración me pueden consultar lo que quieran" (en su despacho de este Técnico que me contesta). Estaba esperando a ver si ya me contestan todos, porque son cinco técnicos, cada uno dentro de sus áreas que han realizado obras y tal, y una vez que la tenga la recopilación pues se la entrego o se la voy pasando. Si quiere le pongo copia en un correo.

Sra. Presidenta: Sr. Cano le quiero contestar. Vamos a ver, yo creo que hace muchos Plenos contesté lo siguiente y lo voy a repetir. Consultados los servicios jurídicos de este Ayuntamiento se me informa de lo siguiente: "Cuando cualquier trabajador municipal es denunciado en el ejercicio de sus funciones el Ayuntamiento se hace cargo del abogado hasta la sentencia; si la sentencia es favorable, la paga el Ayuntamiento, si el trabajador es considerado culpable, la paga el trabajador". El expediente del que habla, o el procedimiento del que habla está en vía judicial, por lo tanto le contestaré cuando haya sentencia firme.

Y también se lo contesto a usted, sobre las naves de Cortefiel. Es verdad, son unas naves, son de unos particulares, han pasado a un banco. Me está elaborando Guardia Civil un listado de todas las acciones que ha tenido que realizar ahí (estoy hablando de intervenciones, detenciones...). La semana pasada se detuvieron a trece -no se si fueron trece, o quince o diecisiete- personas con furgonetas y camiones y tal, que están desmontando la nave parcialmente. Además yo he pedido a Servicios Técnicos que me hagan un informe sobre el estado de estabilidad, que yo creo que está endeble, porque van quitando una viga sí, una viga no, un apoyo sí, un apoyo no, con lo cual la cubierta... Vamos a iniciar una comunicación a los propietarios, que están identificados, que es un banco, con el fin de declararlos -bueno eso no lo tengo que decir yo, lo tiene que decir el técnico- estado de ruina, de posible problema técnico, falta de estabilidad, como lo considere el técnico, para que procedan a su restauración que es lo que dicen o a su demolición, pero yo entiendo que restaurar aquello es un poco complicado y no tiene sentido. Y estoy de acuerdo con usted, Policía y Guardia Civil tienen muchas intervenciones en esa zona, porque además suelen venir perfectamente organizados, me refiero a camiones, sopletes, furgonetas, etc. De hecho de las últimas detenciones, Guardia Civil en el Cuartel tiene ahí los trozos de vigas que cortaron y tal, porque los incautaron.

Sobre las ayudas de emergencia a la Comunidad. Mire...

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Sra. Alcaldesa lo mío ha sido un ruego no es una pregunta.

Sra. Presidenta: Me parece muy bien Sra. Brea. Vamos a ver...

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Usted si se quiere explayar dice la revista esa que paga y...

Sra. Presidenta: Sra. Brea, por favor, la ruego que guarde silencio. Sra. Brea, no tiene la palabra. Primera llamada al orden. Sra. Brea no tiene la palabra. Segunda llamada al orden, Sra. Brea. Le aviso que a la tercera llamada al orden será usted expulsada. Sra. Brea tercera llamada al orden, por favor la ruego abandone el Pleno Sra. Brea. Por favor, Sra. Brea. Por favor les ruego que insten a la Sra. Brea a que abandone el Pleno.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Si usted se quiere explayar utilice esa revista tan estupenda que paga usted con el dinero de nuestro vecinos, y pone usted la parrafada que la parezca más conveniente, pero lo que...

Sra. Presidenta: Por favor, les ruego que la saquen ya de la Sala de Plenos.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Eso que me saquen a costas, que es lo que le gusta a la Sra. Alcaldesa.

Sra. Presidenta: No.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): No se preocupe que yo me voy, pero a usted: tic-tac, tic-tac.

Sra. Presidenta: Sr. Carbonero, por favor.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Ya se lo dije en el Pleno anterior y se lo vuelvo a recalcar en este, un cuartito de hora. Lo que yo la he hecho es un ruego, y ahora está en su voluntad el tomarlo en cuenta o no tomarlo en cuenta, pero si se quiere explayar páguelo usted en la revista Portal del Sur que pagamos todos los vecinos de San Martín de la Vega, que la quedan dos meses, dos meses para publicar todo lo que quiera en esa revista tan estupenda que pagamos todos los vecinos de San Martín. Y nada más. Admita usted el ruego y apechugue con lo que hace que es tomarles el pelo a sus vecinos...

Sra. Presidenta: Bueno y ahora voy a aclarar las mentiras que la Sra. Brea ha comentado en su ruego.

Mire a mí se me plantea...

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Hombre me parece de poca clase ahora...

Sra. Presidenta: Sr. Cano, no, no. Sr. Cano que yo iba a intervenir antes de que se fuese, que la expulsión se la ha buscado ella.

Bueno mire, a mí se me plantea, -Sr. Cano no tiene usted la palabra, gracias- a mí se me plantea una situación de unos vecinos de San Martín de la Vega, en los que tienen un problema porque les expulsan, tiene una orden de desahucio de una vivienda. Yo no conocía la situación, estuvimos hablando varias personas de la Asamblea de Vivienda, los interesados y yo, y lo que se me transmite, que esa es la realidad, es lo siguiente: esos señores yo pensaba que era un desahucio por deuda hipotecaria, entonces yo lo que les dije es: lo que tienen que hacer ustedes es acercarse al banco. Yo hablé con el banco, me comprometí a hablar con el director del banco y hablé con el banco, hablar con el banco, intentar buscar una prórroga, un alquiler social, pero claro, es que el problema es que esos señores no eran los deudores hipotecarias de esa vivienda, es que esos señores eran unos ocupas

ilegales de esa vivienda, es decir; una situación muy complicada pero eran unos ocupas ilegales de esa vivienda, es decir; los deudores hipotecarios habían sido desahuciados y parece ser que esos señores habían ocupado ilegalmente la vivienda, con lo cual el banco...

Por favor, por favor, abandone el Salón de Plenos, abandone el Salón de Plenos por favor, abandone el Salón de Plenos. Sr. Carbonero.

Sra. Presidenta: Entonces lo que yo les comenté es que evidentemente si su situación jurídica era ilegal, porque eran unos ocupas ilegales de una vivienda, evidentemente yo hablaría con el banco a ver si es posible que les prorrogase el desahucio unos meses, porque esas personas estaban en trámite de Servicios Sociales de obtener unas pagas temporales por unos meses, tanto ella como él. Yo lo que hice fue hablar con el director del banco, se pidió un informe a su Trabajador Social, el Trabajador Social dijo que se estaban tramitando dos pagas de ayuda, una para ella y otra para el, durante seis meses una y creo que nueve meses otra, no recuerdo los meses exactamente, y entonces yo llamé al director del banco y le dije: Mira, están aquí, son una familia que tienen tres niños, que el mes que viene seguramente cobrarán una paga cada uno, por lo tanto a ver si la orden de desahucio la puedes prorrogar durante dos o tres meses, hasta que ellos puedan hacerse tener una pequeña paga y puedan pagar un alquiler en otro sitio; básicamente porque tienen tres niños pequeños. Entonces a mí el del banco me confirmó (el director del banco) que el problema que tenían con ellos es que no eran los deudores hipotecarios de la casa, sino que eran unos ocupas ilegales, entonces las centrales de los bancos con el deudor hipotecario pueden negociar, pero con un ocupa ilegal no les permiten negociar. No obstante, me dijo que si el Ayuntamiento con el informe de Servicios Sociales les aseguraba que en un mes o dos podían tener algo de recursos para buscarse un alquiler y que no se quedasen los niños fuera de la casa, pues que el iba a hacer todo lo posible -y así me confirmó- con su central, para retrasar el desahucio durante tres meses, eso es así. Evidentemente yo les dije que lo que tenían que hacer es ir a Servicios Sociales para que les ayudasen en este momento con alguna ayuda de emergencia.

Mire, yo no soy Presidenta de la Mancomunidad desde hace dos años, con lo cual no me sé el estado de las partidas presupuestarias de la Mancomunidad, no me las sé. Cuando yo era Presidenta de la Mancomunidad sabía si había fondo para ayudas de emergencia o no, yo el estado en el que está el Presupuesto de la Mancomunidad y si en la partida presupuestaria de ayuda de emergencia quedan mil, cinco mil, o seis mil, no es mi función porque yo no soy Presidenta. Yo ya soy Alcaldesa de un Ayuntamiento que forma parte de la Mancomunidad como los demás, y lo que les insté es que fuesen a Servicios Sociales y solicitasen -yo no les aseguré ni les juré con sangre que había-, y solicitasen las ayudas de emergencia que hay en el Presupuesto de la Mancomunidad, y si podían, a lo mejor este mes hasta que recibiesen esa paga, podía solucionarles la situación. Que ustedes lo que quieren transmitir, o que la Sra. Brea lo que quiere transmitir, es que yo les mentí, que transmita lo que quiera, lo que yo no puedo hacer es de algo de lo que yo no soy responsable, ni tengo el conocimiento, afianzárselo. Les dije: este es el trámite, hay ayudas sociales en el Presupuesto de emergencia que las hay, no se si vigentes en este momento o no porque no me conozco el estado de las partidas presupuestarias, sí lo sabía antes pero ahora no que ya no soy responsable, y que la soliciten para si les pueden ayudar. Ese fue el papel que yo hice en este caso, me comprometí a hablar con el banco e interceder a ver si podía prorrogar un mes, hablé con el director del banco, de hecho los miembros de la asamblea de vivienda cuando volvieron la



semana siguiente me dijeron: Sí, sí, nos ha dicho el director del banco que has llamado, que has hablado con el y que has intercedido a ver si se puede prorrogar un mes más hasta que esta gente pueda buscarse un alquiler en otra vivienda.

Y esa es la situación, que la Sra. Brea lo quiera tergiversar y quiera darle la vuelta me parece fenomenal, es su problema, pero la verdad es lo que hay, que además me lo reconocieron los miembros de la asamblea de vivienda que estaban allí con los que me reuní en tres ocasiones.

Sr. Martínez, sobre los actos programados cerrados. Mire usted, usted es que saca punta de donde no la hay, pero mire, yo se lo explico también. Evidentemente. Yo no se lo que será para usted un acto cerrado; cuando ustedes preguntaron que actos cerrados había, yo les dije: los actos cerrados que hay es este, este, y este, que son los que ha dicho usted, que se sabe el día, la hora y donde se va a celebrar ¿por qué? pues muy sencillo porque había que preparar unas bases para que la gente se inscribiera, y evidentemente tenía que estar completamente cerrado. El resto de los actos no estaba cerrado; que el Centro de Danza Miriam tuviese un día adjudicado en el Auditorio para una actuación no significa que estuviese cerrado, se sabía el día, no se sabía ni la hora cerrada, ni el espectáculo que iban a hacer, ni nada, y como eso todo lo demás. Una cosa es que se les comunicase a los alumnos de ese centro, que iban a tener una actuación tal día en el Auditorio, que era el mejor sitio donde podían actuar, para que se fuesen preparando en su actuación, y otra cosa es que estuviese cerrado con actuación, título de actuación, hora de actuación, que iba a ser el espectáculo, y todo; no estaban cerrados y como esos no estaban los demás. Que usted quiere sacar de esa tontería una especie de noticia, pues también sáquela, pero vamos, me parece desde luego, cuanto menos, infantil.

Mire, Sr. Neira, la fibromialgia. Es verdad que aprobamos y este Ayuntamiento está esperando porque el día doce de mayo es el día de la fibromialgia, y estaba esperando para hacer un artículo en el que apoyásemos institucionalmente como Ayuntamiento con esa Moción, y publicarlo el día doce de mayo, que es el día de la fibromialgia. Entonces me parecía que ese día, como no era una Moción que requería hacer nada inmediatamente, me parecía que ese día un apoyo institucional de toda la Corporación de este Ayuntamiento, en su día con un artículo que recalcase la importancia que significa que las Administraciones nos impliquemos en todas estas enfermedades, me parecía lo propio, y como era el doce de mayo, que no era ni en octubre ni en noviembre, consideré oportuno dejar esa comunicación con una noticia informando a la gente sobre esta enfermedad para ese día. Bien es verdad que a las representantes que son... yo todas con las que he hablado son mujeres, las representantes de la asociación de fibromialgia de San Martín de la vega, con las que he tenido muchos contactos y varias reuniones, se les transmitió que habíamos apoyado la Moción y que en esto estábamos todos a una como no podía ser de otra forma. Entonces esa era la intención de este Ayuntamiento, publicar una noticia con el respaldo institucional del día de la fibromialgia doce de mayo.

Sobre el Plan General de Ordenación Urbana. Yo si quiere me pongo a explicarle aquí, yo creo que es mucho mejor, si quiere me pongo y me tiro media hora cual es el procedimiento, pero si quiere yo le doy unas pinceladas y establecemos una Junta de Portavoces a la que pueda asistir quien quiera, o si no quiere asistir el Sr. Martínez, o no puede usted o los dos, como sea, con el Técnico responsable para que les explique detalladamente como está. Hicimos la última aprobación provisional, se envió a Urbanismo, Urbanismo nos envió un informe diciendo lo siguiente: Había habido en ese trámite modificación de dos normativas, una de Confederación Hidrográfica, es decir; entre nuestra aprobación y el informe que tiene que emitir Urbanismo, había habido modificación de Patrimonio y una modificación de la Confederación Hidrográfica, de tal forma que ahora las zonas inundables establecidas por Confederación Hidrográfica eran mucho más laxas que las que nosotros habíamos contemplado en el Plan General aprobado provisionalmente. No obstante, nos pidió Confederación, desde mi punto de vista absurdo, pero nos pidió, perdón, Dirección

General de Urbanismo, que Confederación Hidrográfica con la nueva normativa se ratificase en el informe anterior. Y explico lo de absurdo, porque si la nueva normativa era más laxa con respecto a las zonas inundables, lógicamente si el informe de Confederación está hecho para una normativa más proteccionista claro que se va a ratificar, es evidente si ahora es menos proteccionista, pero como nosotros tenemos una zona inundable por encima de Parque Warner, nos solicitaron que se ratificase Confederación, se lo enviamos inmediatamente a Confederación para que se ratificase, y estamos esperando su ratificación que evidentemente será positiva, porque ya digo que el informe que hicieron era por una Ley muchísima más dura.

Y, en segundo lugar, se modificó la Ley de Patrimonio donde modificaban el catálogo. Entonces ,nosotros lo que hicimos fue, nosotros sacamos de catálogo muchas viviendas protegidas, porque la información que tenía patrimonio era una información muy antigua, y les voy a poner un ejemplo: Por ejemplo, protegían una vivienda, porque ellos tenían una foto de hace quince años, y esa vivienda resulta que había sido... proponían proteger una vivienda y esa vivienda había sido sometida a una obra mayor hace tres años, con lo cual el proyecto de obra mayor no tenía, o sea la obra mayor acabado, una casa moderna y tal, no tenía sentido la protección, por lo tanto ese catálogo se le... a ver, limpiamos nosotros a Patrimonio, le enviamos los estados actuales y cambió la Ley de Patrimonio, y entonces nos obligó a hacer el catálogo de otra forma distinta, siempre por imperativo de modificación de leyes regionales, que nos afectaban en el procedimiento en el que estábamos antes de que emitiese informe Dirección General de Urbanismo. Pero si quiere más detalles yo... usted pactamos si quiere un día, un día por la mañana viene con tranquilidad el Técnico responsable Jefe del Servicio del Plan General, nos sentamos y que le explique todas las dudas y el momento en el que está. Estamos esperando ahora mismo el informe de Confederación. Eso es lo que le puedo decir sin entrar en más detalles, pues nos podríamos tirar aquí cinco horas.

La subvención de deportes. Sí, yo hablé con el Director General de Deportes y lo que me dijo era que planteásemos un recurso solicitando una prórroga para presentar las cuentas generales del 2012, que le había pasado a varios municipios, se presentó en tiempo y en forma, bastante antes del último día de fecha y que se iban a aceptar todos, que eran por esa causa, estamos esperando resoluciones.

Sobre los vertidos del Parque Regional, sobre la copia de los Ecologistas en Acción, tiene todo el expediente, se lo pondrán a su disposición mañana a última hora de la mañana o tal. Sobre los vertidos de escombros en el Parque Regional del Sureste. Mire usted, si, somos conocedores, somos conocedores, nosotros constantemente estamos en contacto, el Concejal de Medio Ambiente es el que sufre, y digo sufre esta situación porque constantemente estamos haciendo labores y muchas veces personales -¿verdad?- de inspección de zonas de Parque Regional de control de vertidos, de inspección propia, porque vamos, damos una vuelta, pues aquí han tirado no se qué, es muy difícil de controlar. Si usted está indignado yo le entiendo porque yo estoy más, hemos reclamado en varias ocasiones a Parque Regional del sureste, que es su responsabilidad, que limpie determinados vertidos; últimamente, el año pasado y este año pues la verdad es que tenían un presupuesto muy reducido, y no han procedido a limpiar todos y hemos tenido que ser nosotros, el Ayuntamiento, algunas veces de forma municipal estamos retirando los vertidos en determinados ámbitos de Parque Regional, porque nos parece desde luego que no es un ámbito que debería estar como está. La Policía y Guardia Civil sí que hacen la labor de investigación que pueden hacer y de control, pero entendamos que el Parque Regional del sureste es una zona de muchísima extensión y que además es no

urbanizable, es decir; que está para que la gente lo entienda, es el campo, los cerros, es decir; es muy complicado que la Policía y la Guardia Civil pille a gente en el momento del vertido, porque suele ser nocturnidad, alevosía, etc. Se que ha habido denuncias por parte de los forestales en alguna ocasión, o de medio ambiente, algunas personas que han pillado vertiendo, se han tramitado correspondientemente y de Policía creo que ha habido alguna también que se ha tramitado correspondientemente, no le puedo decir ahora mismo ni el número, ni las fechas, ni tal, pero es muy complicado porque le digo que es una zona muy difícil de vigilar, porque son todos los cerros, los caminos y tal y además lo hacen con nocturnidad y alevosía.

Y ahora Sr. Neira permítame que le diga sobre el almacenamiento de alimentos caducados. Usted se prepara un discurso, lo ensaya, lo escenifica y lo lee, y usted a veces creo que no es consciente del ridículo que va a tener cuando se le conteste. Mire ¿por qué es urgente que se trasladen los alimentos si era tan estupendo ese sitio donde estaban? No se si usted se ha dado cuenta de que es que en abril hay fiestas, y en las fiestas se utiliza la plaza de toros y, por lo tanto, al utilizarse la plaza de toros se utilizan las instalaciones taurinas, y antes de que lleguen la fiestas hay que limpiarlas, prepararlas, desinsectarlas, pasarlas la inspección, hacerlas no se qué, con lo cual, Sr. Neira, que no salga usted por la escapada, con lo cual esas instalaciones tienen que estar vacías unos meses antes de que todo eso tenga que pasar, entonces ¿por qué quieren trasladar los alimentos? Pues muy sencillo, porque esas instalaciones tienen que estar vacías para prepararlas para los festejos taurinos de las fiestas de abril, que no es que tengan que estar preparadas el día del festejo, es que tienen que estar preparadas meses antes, para que se hagan todas esas cosas que he dicho yo. Entonces es muy sencillo, la urgencia es porque había que trasladarlos porque es que ese almacén siempre ha sido temporal como se ha hecho en todos sitios, y la temporalidad evidentemente, lo que hace es que no se puede solapar con las necesidades de esas instalaciones para las fiestas, es así de sencillo. Entonces, la próxima vez que intente usted sacar porquería de un sitio tenga cuidado a ver si va a meter la pata y es que no se da cuenta que en febrero tiene que estar eso vacío para que estén limpias, o en marzo.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Pues póngalo en el acta.

Sra. Presidenta: Sr. Neira que sí hombre, que sí, que ahora me defiendo como pueda.

Y sobre las demás yo creo que, que tienen, necesitamos, yo necesito buscar información sobre lo que me han comentado.

Si les parece se levanta la sesión y se pasa al turno de ruegos y preguntas del público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.